



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	6 DE DICIEMBRE DE 2014	7539
-----------	-----------------------	------------------------	------

No. 3135

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO  
OFICIALIA MAYOR  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

### Convocatoria: 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y con fundamento en los artículos 55, 55 bis y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, artículo 1 cuarto párrafo, 21, 24 fracción I, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 32 y 36 del Reglamento de su Ley, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública de carácter estatal para la Adquisición de Bienes de Tecnología de la Información, de conformidad con lo siguiente:

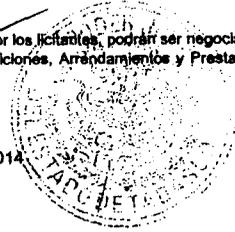
#### Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56063001-002-14	\$ 1,500.00	10/12/2014	10/12/2014 09:00 horas	No habrá visita a instalaciones	11/12/2014 09:00 horas	12/12/2014 09:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Bienes de Tecnología de la Información (Clientes Ligeros)	1	PAQUETE

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.secotab.gob.mx> o bien en: Independencia esq. Nicolás Bravo s/n, Colonia Centro, C.P. 86000, Centro, Tabasco, teléfono: 3582000, ext. 4013, los días lunes a viernes, con el siguiente horario: 8:00 a 14:00 horas.
- Su pago lo deberá efectuar en la Tesorería Judicial, ubicado en el tercer piso del edificio del Tribunal Superior de Justicia, ubicado en la calle Independencia esquina Nicolás Bravo s/n, Col. Centro del Municipio de Centro, Tabasco, o por depósitos o transferencias bancaria en la Institución HSBC a la cuenta 400323033-1, con clave interbancaria: 021790040032303312, a nombre del Tribunal Superior de Justicia.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 10 de Diciembre del 2014 a las 09:00 horas en: Sala anexa al auditorio Antonio Suárez Hernández del edificio principal del Tribunal Superior de Justicia, ubicado en: Independencia esq. Nicolás Bravo s/n, Colonia Centro, C.P. 86000, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuará el día 11 de Diciembre del 2014 a las 09:00 horas, en: Sala anexa al auditorio Antonio Suárez Hernández del edificio principal del Tribunal Superior de Justicia, Independencia esq. Nicolás Bravo, s/n, Colonia Centro, C.P. 86000, Centro, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 12 de Diciembre del 2014 a las 09:00 horas, en: Sala anexa al auditorio Antonio Suárez Hernández del edificio principal del Tribunal Superior de Justicia, Independencia esq. Nicolás Bravo, s/n, Colonia Centro, C.P. 86000, Centro, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se otorgará anticipo del 10%.
- Lugar de entrega: Dirección de Estadística, Informática y Computación del Tribunal Superior de Justicia, ubicado en el piso 1 del edificio principal ubicado en la calle Independencia esquina Nicolás Bravo S/n., Col. Centro, Villahermosa, Tabasco, los días lunes a viernes en el horario de entrega: 8:00 a 15:00 Horas.
- Plazo de entrega: 4 semanas.
- El pago se realizará: Crédito de 15 días hábiles
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

CENTRO, TABASCO, A 06 DE DICIEMBRE 2014  
LIC. ROBERTO CASO BECERRA  
OFICIAL MAYOR  
RUBRICA.



No. - 3134

**GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO**  
**COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE TABASCO**  
**Dirección Técnica**  
**Convocatoria Pública Estatal**

Convocatoria no.: 004

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, se convoca a las personas físicas o jurídicas colectivas que cuenten con registro vigente en el Registro Único de Contratistas del Gobierno del Estado de Tabasco, a participar en la(s) licitación(es) de carácter estatal indicadas a continuación, para la adjudicación de contrato(s) a base de precios unitarios y tiempo determinado:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Fecha de visita de obra (obligatoria)	Fecha de junta de aclaraciones (obligatoria)	Fecha de presentación y apertura de propuestas	Capital contable mínimo requerido	Especialidad requerida
56062001-012-14 CEAS-FONDEN- EST-016/2014	\$2,000.00	09/12/2014	08/12/2014, 09:00 horas	09/12/2014, 10:00 horas	15/12/2014, 09:00 horas	\$ 2'400,000.00	240 y 250

Clave FSC	Descripción general de la obra y ubicación	Fecha probable de inicio	Plazo de ejecución en días calendario
00000	AS063 - Reposición de tubería de 284 m. de pvc de 20" diámetro y ducto de 42" diámetro de la línea de presión de agua pluvial de materia ads, tubería de colector de 12" diámetro y línea madrina de 8"Ø, incluye reposición de descargas domiciliarias y pavimento hidráulico en la calle Ildelfonso Bocariega entre Guadalupe Victoria y Francisco Javier Santamaría, cabecera municipal, Jalapa, Tabasco. (CEAS/71/FONDEN 14 Y 15 DE DICIEMBRE 2013).	26/Dic/2014	60 días

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Fecha de visita de obra (obligatoria)	Fecha de junta de aclaraciones (obligatoria)	Fecha de presentación y apertura de propuestas	Capital contable mínimo requerido	Especialidad requerida
56062001-013-14 CEAS-FONDEN- EST-017/2014	\$2,000.00	09/12/2014	08/12/2014, 09:00 horas	09/12/2014, 11:00 horas	15/12/2014, 11:00 horas	\$ 2'400,000.00	250

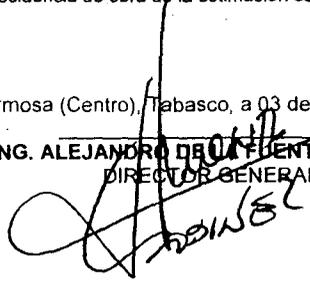
Clave FSC	Descripción general de la obra y ubicación	Fecha probable de inicio	Plazo de ejecución en días calendario
00000	AS055 - Reposición de tubería de 260 m. de pvc serie 20 de 8" diámetro de línea madrina y de 12" diámetro de colector, incluye reposición de descargas domiciliarias, tomas de agua potable, pavimento hidráulico y 2 pozos de visita en la calle Miguel Hidalgo entre 27 de Febrero y Francisco Javier Mina, Jalapa, Tabasco. (CEAS/48/FONDEN 14 Y 15 DE DICIEMBRE 2013).	26/Dic/2014	60 días

- \* El porcentaje de contenido nacional será del 50% (Art. 35 frac. XI de la LOPYSRMET).
- \* Se requiere tener la(s) especialidad(es) siguiente(s): Arriba indicada(s), del Registro Único de contratistas del Gobierno del Estado de Tabasco.
- \* Origen de los fondos y oficio de autorización: los recursos para la ejecución de estos proyectos serán del **IFOS (FONDEN)**, autorizado según oficio N°. SPF/AL1751/2014.
- \* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.secotab.gob.mx>, o bien en: Paseo de la Sierra No. 402, colonia Reforma, C.P. 86080 Villahermosa (Centro), Tabasco; teléfonos (993) 3136600 ext. 2934; fax (993) 315 60 25, de lunes a viernes de las 8:00 a las 15:00 horas.
- \* Forma de pago: los interesados en registrarse para participar en la licitación de su interés, podrán descargar el formato de pago que se encuentra disponible en la página <http://www.secotab.gob.mx>, y deberán efectuar sus pagos en efectivo, en el departamento de caja y pagaduría de este organismo ubicada en la Calle Benito Juárez N°. 115-A, C.P. 86080 Villahermosa (Centro), Tabasco; de lunes a viernes de las 8:00 a las 14:00 horas.
- \* No se aceptarán propuestas de los contratistas inscritos, que presenten recibos de pago con sello después de la fecha indicada del límite para adquirir las bases.
- \* Idioma para presentar la(s) propuesta(s): español.
- \* El lugar y hora para visita de obra será: en el Depto. de Licitaciones y Precios Unitarios de la Dirección Técnica, ubicado en: Paseo de la Sierra No. 402, colonia Reforma, C.P. 86080 Villahermosa (Centro), Tabasco, el día y hora arriba señalado.
- \* El lugar y hora para la junta de aclaraciones será: en el Depto. de Licitaciones y Precios Unitarios de la Dirección Técnica, ubicado en: Paseo de la Sierra #402, colonia Reforma, C.P. 86080 Centro (Villahermosa), Tabasco, en el día y hora arriba señalado.
- \* El Acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora señalada en la sala de juntas del Depto. de Licitaciones y Precios Unitarios de la Dirección Técnica de este organismo, ubicada en Paseo de la Sierra No. 402, colonia Reforma, C.P. 86080 Villahermosa (Centro), Tabasco, y al final del acto se dará a conocer el día y hora del fallo.
- \* Moneda: peso mexicano.
- \* Se otorgará un anticipo del 30%.
- \* Presentación del registro vigente en el Registro Único de contratistas del Gobierno del Estado de Tabasco, o el registro provisional o en trámite, en el entendido que a la firma del contrato deberá contar con el definitivo. De no cumplirse lo anterior no le será adjudicado el mismo.
- \* Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- \* No podrán subcontratarse la totalidad o parte de los trabajos.
- \* No podrán participar quienes se encuentren en algún supuesto del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del estado de Tabasco.
- \* Presentar solicitud de inscripción dirigida al C. Ing. Alejandro de la Fuente Godínez, Director General de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Tabasco, citando el número de licitación y descripción de la obra en hoja membretada.
- \* Los criterios generales para adjudicar el contrato serán: una vez hecha la evaluación de las propuestas, se adjudica a la propuesta solvente que reúna las mejores condiciones conforme a los criterios establecidos en los artículos 42 y 43 de la Ley y 34, 35 y 36 del Reglamento de la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- \* Condiciones de pago: se formularán estimaciones mensuales que no excedan 30 días naturales, que serán liquidadas a más tardar a los 10 días naturales contados a partir de la autorización por parte de la residencia de obra de la estimación correspondiente en caso que el pago corresponda a la dependencia o

entidad; en caso de pago por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco ésta contará con un plazo de 25 días naturales contados a partir de la autorización por parte de la residencia de obra de la estimación correspondiente.

Villahermosa (Centro), Tabasco, a 03 de diciembre de 2014

ING. ALEJANDRO BRUJAL FUENTE GODÍNEZ  
DIRECTOR GENERAL




**SOTOP**  
Secretaría de  
Ordenamiento Territorial  
y Obras Públicas

No.- 3148

**GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO**  
**SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS**  
**SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**  
**DIRECCION DE SEGUIMIENTO DE OBRA**  
**CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL**

**CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL No. 012**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco en los artículos 30 fracción I y 34 fracción I, se convoca a las personas físicas o jurídico colectivas inscritas en el Padrón de Contratistas del Gobierno del Estado de Tabasco, a participar en la licitación indicada a continuación, para la adjudicación del contrato a base de precios unitarios y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

Ant. De Licitación	Costo Máximo de la Obra Convocatoria	Fecha Límite para adquirir las bases	Fecha de validación de Ofertas (Obligatorias)	Fecha de Junta de Aclaraciones (Obligatorias)	Fecha de Apertura de Propuestas	Especialidad (es)
56070007-019-14 SOTOP-DSO- DGOP-CE/019/2014	\$1,500.00	12/12/2014	11/12/2014 10:00 hrs	11/12/2014 14:00 hrs	17/12/2014 10:00 hrs	110,120

C. F. S. C. (C. O. A. O. P.)	Descripción general de la obra	Fecha probable de inicio	Presupuesto de ejecución (Días naturales)	Costo total estimado (Monto Requerido)
	SP076-6 Y SP0214-6.-CRESET EN VILLAHERMOSA, (PRIMERA ETAPA). META 1: REHABILITACIÓN GENERAL DEL EDIFICIO MODULO 1 EN 1,100 M2. META 2: ADECUACIÓN DEL DRENAJE SANITARIO POR EL EXTERIOR (LADO OESTE) CON DESCARGA AL CÁRCAMO (TUTELAR) DE LA CD. INDUSTRIAL EN 1,780 ML (PRIMERA ETAPA). KM. 4.5 CARRETERA VILLAHERMOSA, FRONTERA, COL. CD. INDUSTRIAL, CENTRO, TABASCO.	26/12/2014	180	\$2,500,000.00

- Origen de los Fondos: Recursos provenientes IFOS oficio No. SPF/RC0613/2014, de fecha 30 abril del 2014 y Fondo VII Fasp Ramo 33 oficio: SPF/0061/2014 de fecha 06 de enero de 2014, emitido en la Secretaría de Planeación y Finanzas, y la Secretaría de Administración del Estado de Tabasco.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.secotab.gob.mx> o bien consulta y venta en: Calle paseo de la ceiba No. 109, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Centro, Tabasco, teléfono: 3 52-22-12, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.
- La forma de pago es: en efectivo en el Departamento de Enlace Administrativo de la Dirección de Seguimiento de Obra de la SOTOP, ubicado en Calle Paseo de la Ceiba No. 109, Colonia 1ro. de Mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco.
- La visita al sitio de la realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora antes indicado, partiendo de la Dirección de Seguimiento de Obra de la SOTOP, ubicado en Calle Paseo de la Ceiba No. 109, Col. 1ro. de Mayo, Villahermosa, C.P. 86190, Centro, Tabasco. Siendo esta obligatoria de acuerdo a lo estipulado en el Art. 37 fracción XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. (Ver Bases).
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora antes indicado en: la Sala de Concursos de la Dirección de Seguimiento de Obra de la SOTOP, ubicado en: Calle Paseo de la Ceiba No. 109, Colonia 1ro. de Mayo, Villahermosa, C.P.86190 Centro, Tabasco. Siendo esta obligatoria de acuerdo a lo estipulado en el Art. 37 fracción III Y XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. (Ver Bases).
- El Acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo el día y hora antes indicado en: la Sala de Concursos antes mencionada.
- No se podrá subcontratar ninguno de los trabajos a realizar.
- Idioma para presentar la propuesta: español.
- Moneda: peso mexicano.
- Se otorgará 30% de anticipo.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del estado de Tabasco.
- Dos o más personas pueden presentar conjuntamente proposiciones, constituyendo una asociación en participación una nueva sociedad o convenio debidamente legalizado manifestando desde la solicitud de inscripción a la licitación, en conformidad con el artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. (Las personas jurídico colectivo ó personas físicas ambas ó las que se agrupen cada empresa deberán contar con todas las especialidades que se solicitan en esta convocatoria).

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Conforme a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco y conforme a los artículos 34, 35 y 36 de su Reglamento. En base al análisis comparativo de las propuestas admitidas se seleccionarán aquellas que satisfagan plenamente las condiciones legales, Técnicas, Económicas y que sean factibles de realizar con los recursos y en el plazo propuesto.
- Las condiciones de pago son: se formularán estimaciones mensuales por trabajos ejecutados que se liquidarán en un plazo no mayor de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate.  
Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable que deben conocer las personas interesadas en participar, por lo que en caso de requerir cualquier otro documento o especificación, se deberá acudir a la dirección de la convocante arriba citada.
- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son:
  1. Solicitud por escrito citando el número de licitación y descripción de la obra en papel membretado o (en computadora) con todos los datos fiscales de la empresa, dirigido al C. Ing. Juan José Martínez Pérez, Subsecretario de Obras Públicas de la SOTOP.
  2. Presentación del Registro Único de Contratistas vigente del Estado de Tabasco, o el registro provisional o en trámite, en el entendido que a la firma del contrato deberá contar con el definitivo. De no cumplirse lo anterior no se será adjudicado el mismo.

Villahermosa, Tabasco, a 06 de diciembre 2014.

ATENTAMENTE

Ing. Juan José Martínez Pérez  
Subsecretario de Obras Públicas de la SOTOP.

No.- 3136

EL QUE SUSCRIBE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

## CERTIFICA:

QUE EN EL ACTA DE SESION DE CABILDO NUMERO 43 EN CARÁCTER DE ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 28 DE JULIO DEL AÑO 2014. SE SOMETIERON TREINTA Y TRES PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA DE LOS CUALES EL PUNTO NUMERO NUEVE FUE APROBADO CON 8 VOTOS A FAVOR Y 4 ABSTENCIONES. REFIRIÉNDOSE EL CITADO PUNTO NUEVE A LO SIGUIENTE.

**NOVENO:** Ciudadano Presidente el noveno punto del orden del día es: Se somete a la consideración del Honorable Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso debida aprobación, la propuesta de donación en favor de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, una fracción de predio rústico ubicado en el Poblado Ayapa de este Municipio, constante de una superficie de **3,380.50 metros cuadrados**, segregada de un predio rustico propiedad del Municipio, amparado bajo la escritura pública número 6320 volumen LXXX, de fecha 01 de diciembre de 2001 donde se encuentra la Unidad Deportiva, limitado bajo las siguientes medidas y colindancias: al norte en 66.954 metros con Aurora Cobo Méndez; al sur en 52.200 metros con camino vecinal, al este en 58.103 metros con Unidad Deportiva; y al oeste en 57.000 metros con Antonio de la Cruz. Fracción de terreno que se encuentra desocupada y que se requiere para las instalaciones de la nueva Telesecundaria "Amilcar Castillo Domínguez", con Clave 27ETV0470T, misma que se funda debido al incremento de la matrícula y necesidades del Poblado Ayapa. En su caso, se deberá facultar al Presidente Municipal y Síndico de hacienda la firma de la escritura correspondiente.

Lo anterior, atendiendo las solicitudes de fecha 30 de marzo y 10 de abril de 2014, por lo que se integró el expediente respectivo mismo que cuenta con la siguiente documentación:

1. Tres solicitudes de fecha 30 de marzo y una solicitud de fecha 10 de abril de 2014.
2. Escritura pública número 6320 volumen lxxx, de fecha 01 de diciembre de 2001, con la cual se acredita la propiedad del predio.
3. Plano topográfico del predio.
4. Constancia de factibilidad de uso de suelo.
5. Constancia de que el predio está destinado al servicio público.
6. Certificado de libertad de gravamen expedido por el instituto registral del estado.

En uso de la voz del regidor José Antonio Sifuentes Rocha manifiesta: Que el director de Asuntos Jurídicos y el secretario del ayuntamiento revisen bien la documentación, de manera que se acredite que todos los requisitos fueron cumplidos.

Una vez concluido el análisis y la intervención de los regidores que así lo solicitaron se da por discutido el punto, por lo que el Ciudadano Presidente solicita al Secretario se sirva someter a consideración del Honorable Cabildo para su aprobación el punto de acuerdo.

En voz del Secretario, pone a consideración del Honorable Cabildo la reserva del análisis y aprobación para la próxima sesión, por lo que pregunto a los señores regidores que aprueben, lo manifiesten en la forma acostumbrada, levantando la mano para el computo correspondiente; ciudadano Presidente, el punto de acuerdo antes mencionado, ha obtenido 8 votos a favor y 4 abstenciones por lo que se aprueba por mayoría de votos para todos los efectos legales a que haya lugar.

En uso de la voz del regidor Guadalupe Córdova López manifiesta: Mi abstención se debe a que falta la constancia del INHA.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 78 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, solicito al ciudadano Secretario sirvase asentarlo en acta y turnar este punto de acuerdo a la dependencia correspondiente y dé a conocer el siguiente punto del orden del día para su desahogo.

LO QUE CERTIFICO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.  
A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014.



ATENTAMENTE  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. MANUEL SASTRÉ DE DIOS.

No.- 3121



## PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2014

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.

CORRESPONDIENTE AL: 3er. Trimestre

Formato PT-1

Clave	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 30 de Septiembre	Comprometido al 30 de Septiembre 2014	Devengado al 30 de Septiembre 2014	Ejercido al 30 de Septiembre	Pagado al 30 de Septiembre
U.R.	Ptco. Pptario						
<b>TOTAL</b>		<b>282,966,300.29</b>	<b>370,399,701.21</b>	<b>256,141,344.93</b>	<b>173,708,869.48</b>	<b>173,651,671.25</b>	<b>168,806,453.02</b>
01	PRESIDENCIA	15,154,574.41	15,685,720.98	15,626,121.88	12,479,383.92	12,479,383.91	12,280,288.49
	P001 FUNCION PUBLICA Y GOBIERNO	15,154,574.41	15,685,720.98	15,626,121.88	12,479,383.92	12,479,383.91	12,280,288.49
02	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	10,631,784.38	8,046,052.28	8,045,608.26	5,765,065.04	5,765,065.04	5,734,911.39
	E001 REGISTRO E IDENTIFICACION DE POBLACION	682,606.75	678,065.93	678,065.93	425,354.99	425,354.99	422,304.64
	P001 FUNCION PUBLICA Y GOBIERNO	9,949,177.63	7,367,986.35	7,367,542.33	5,339,710.05	5,339,710.05	5,312,606.75
03	DIRECCIÓN DE FINANZAS	6,215,497.44	19,991,141.47	11,620,078.47	9,903,075.55	9,895,825.55	9,855,076.65
	P001 FUNCION PUBLICA Y GOBIERNO	6,215,497.44	9,040,905.47	8,293,653.47	6,576,650.55	6,569,400.55	6,546,961.65
	P003 HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL	0.00	10,950,236.00	3,326,425.00	3,326,425.00	3,326,425.00	3,308,115.00
04	DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN	95,124,641.25	31,365,340.01	3,016,127.39	2,176,568.71	2,176,568.71	2,160,176.99
	P001 FUNCION PUBLICA Y GOBIERNO	4,969,511.87	3,016,127.39	3,016,127.39	2,176,568.71	2,176,568.71	2,160,176.99
	P002 PLANEACION Y PROGRAMACION PRESUPUESTARIA	90,155,129.38	28,349,212.62	0.00	0.00	0.00	0.00
05	CONTRALORIA MUNICIPAL	3,965,406.75	2,851,223.46	2,851,223.46	2,266,537.23	2,266,537.23	2,235,968.46
	O001 OPERACION DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION DE LA FUNCION PUBLICA	3,965,406.75	2,851,223.46	2,851,223.46	2,266,537.23	2,266,537.23	2,235,968.46
06	DIRECCIÓN DE DESARROLLO	7,068,588.14	8,252,894.88	8,222,663.20	5,524,239.84	5,524,239.84	5,459,895.71
	F005 FOMENTO A LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA Y FORESTAL	0.00	538,594.37	532,362.69	252,000.00	252,000.00	252,000.00
	M001 ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVOS	7,068,588.14	7,716,300.51	7,690,300.51	5,272,239.84	5,272,239.84	5,207,895.71
07	DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO	3,723,332.94	7,268,490.05	7,262,990.05	5,857,656.37	5,857,656.37	5,694,449.81
	F007 FOMENTO A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y TURISTICA	0.00	3,283,913.78	3,278,413.78	3,270,382.89	3,270,382.89	3,119,919.42
	M001 ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVOS	3,723,332.94	3,984,576.27	3,984,576.27	2,587,273.48	2,587,273.48	2,574,530.39
08	DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	39,982,484.00	172,665,142.11	98,749,145.27	56,078,738.21	56,065,350.01	52,135,507.47
	E004 RECOLECCION, TRASLADO Y DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS	4,880,788.90	5,699,606.84	5,649,606.16	3,987,998.94	3,987,998.94	3,980,875.64
	E005 MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A VIALIDADES Y ESPACIOS PUBLICOS	1,677,699.90	1,605,258.64	1,605,258.64	1,010,293.30	1,010,293.30	1,007,114.36
	E006 ALUMBRADO PUBLICO	1,079,048.49	4,109,749.40	4,109,749.40	3,736,745.68	3,736,745.68	3,732,011.50
	E010 ESTUDIOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE	0.00	38,879.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	E011 DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	2,825,372.54	4,237,495.17	4,225,041.19	3,966,226.70	3,966,226.70	3,963,682.67
	F008 APOYO A LA VIVIENDA	375,260.36	30,806,228.84	14,695,637.63	9,049,362.54	9,049,362.54	7,811,797.39
	K001 URBANIZACION	1,441,463.21	15,173,865.63	2,051,174.00	1,420,995.47	1,420,995.47	1,410,445.22
	K002 CONSTRUCCION, AMPLIACION, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	0.00	3,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	K004 INFRAESTRUCTURA PARA LA CULTURA Y LAS ARTES	0.00	11,795,740.64	5,789,900.88	3,129,473.71	3,129,473.71	3,129,473.71
	K005 CONSTRUCCION, AMPLIACION, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE	372,820.40	16,234,515.49	4,142,662.56	64,797.60	64,797.60	64,797.60
	K006 INFRAESTRUCTURA DE DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	1,659,867.22	18,928,030.64	12,405,603.80	2,624,607.07	2,618,468.87	981,582.27
	K007 CONSTRUCCION, AMPLIACION, MANTENIMIENTO	1,897,197.02	19,702,487.75	15,442,774.01	7,079,424.45	7,079,424.45	7,079,424.45



## PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2014

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.

CORRESPONDIENTE AL: 3er. Trimestre

Formato P.1.1

Clave	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 30 de Septiembre	Comprometido al 30 de Septiembre 2014	Devengado al 30 de Septiembre 2014	Ejercido al 30 de Septiembre	Pagado al 30 de Septiembre
	Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CAMINERA						
K008	CONSTRUCCION, AMPLIACION, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SALUD	0.00	1,501,545.77	110,391.46	110,391.46	110,391.46	0.00
K009	CONSTRUCCION, AMPLIACION, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA PARA LA EDUCACION	0.00	5,591,090.13	4,377,021.64	3,591,609.26	3,591,609.26	3,454,036.13
K011	CONSTRUCCION, AMPLIACION, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE INMUEBLES	0.00	10,099,640.40	5,974.22	5,974.22	5,974.22	5,974.22
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVOS	23,772,965.96	24,141,007.77	24,135,349.68	16,300,837.81	16,253,687.81	15,514,292.31
<b>09</b>	<b>DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN</b>	<b>17,015,718.81</b>	<b>15,585,391.86</b>	<b>15,312,232.27</b>	<b>10,712,857.48</b>	<b>10,712,857.48</b>	<b>10,677,599.43</b>
F001	FOMENTO A LA EDUCACION	3,426,502.55	2,308,262.22	2,308,262.22	1,542,268.61	1,542,268.61	1,538,982.61
F002	FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES	2,850,431.55	3,227,036.69	3,226,185.50	2,141,399.13	2,141,399.13	2,135,942.61
F003	FOMENTO AL DEPORTE Y RECREACION	0.00	974,350.40	704,350.40	704,350.40	704,350.40	704,350.40
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVOS	10,738,784.71	9,075,742.55	9,073,434.15	6,324,839.34	6,324,839.34	6,298,324.41
<b>10</b>	<b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>20,684,736.26</b>	<b>29,709,861.98</b>	<b>27,335,569.19</b>	<b>23,240,233.53</b>	<b>23,232,983.52</b>	<b>23,169,956.27</b>
K012	MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLOGICA Y ADMINISTRATIVA	0.00	3,721,275.80	3,703,068.70	3,703,068.70	3,703,068.70	3,703,068.70
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVOS	20,684,736.26	25,988,586.18	23,632,500.49	19,537,164.83	19,529,914.82	19,466,887.57
<b>11</b>	<b>DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA</b>	<b>28,946,085.44</b>	<b>24,468,449.88</b>	<b>24,225,212.10</b>	<b>15,175,138.43</b>	<b>15,154,138.43</b>	<b>15,045,517.02</b>
E002	SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD FISICA Y PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES	28,946,085.44	24,468,449.88	24,225,212.10	15,175,138.43	15,154,138.43	15,045,517.02
<b>13</b>	<b>DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS</b>	<b>8,412,395.09</b>	<b>3,815,191.44</b>	<b>3,660,601.01</b>	<b>2,535,030.36</b>	<b>2,535,030.36</b>	<b>2,516,194.45</b>
P001	FUNCION PUBLICA Y GOBIERNO	8,412,395.09	3,815,191.44	3,660,601.01	2,535,030.36	2,535,030.36	2,516,194.45
<b>14</b>	<b>DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA</b>	<b>1,628,884.23</b>	<b>2,236,577.35</b>	<b>2,193,152.17</b>	<b>1,843,160.55</b>	<b>1,843,160.55</b>	<b>1,337,560.80</b>
F009	ASISTENCIA SOCIAL Y A GRUPOS VULNERABLES	0.00	1,239,993.99	1,196,568.81	1,187,287.95	1,187,287.95	1,191,297.95
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVOS	1,628,884.23	996,583.36	996,583.36	655,872.60	655,872.60	657,072.85
<b>15</b>	<b>DIRECCIÓN DE ATENCION A LAS MUJERES</b>	<b>1,074,005.75</b>	<b>1,431,840.75</b>	<b>1,410,853.40</b>	<b>1,048,557.55</b>	<b>1,048,557.55</b>	<b>1,042,147.52</b>
F009	ASISTENCIA SOCIAL Y A GRUPOS VULNERABLES	1,074,005.75	1,431,840.75	1,410,853.40	1,048,557.55	1,048,557.55	1,042,147.52
<b>16</b>	<b>DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE</b>	<b>6,263,284.09</b>	<b>6,671,351.35</b>	<b>6,665,546.15</b>	<b>4,426,497.74</b>	<b>4,425,437.73</b>	<b>4,406,789.19</b>
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVOS	6,263,284.09	6,671,351.35	6,665,546.15	4,426,497.74	4,425,437.73	4,406,789.19
<b>18</b>	<b>COORDINACIÓN DEL DIF</b>	<b>11,269,426.41</b>	<b>14,744,950.41</b>	<b>14,743,975.55</b>	<b>11,427,468.56</b>	<b>11,420,218.56</b>	<b>11,366,821.79</b>
F009	ASISTENCIA SOCIAL Y A GRUPOS VULNERABLES	0.00	2,751,528.79	2,751,016.77	2,751,016.77	2,751,016.77	2,751,016.77
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVOS	11,269,426.41	11,993,421.62	11,992,958.78	8,676,451.79	8,669,201.79	8,617,805.02
<b>19</b>	<b>COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>4,130,248.52</b>	<b>3,707,919.06</b>	<b>3,298,083.22</b>	<b>2,112,273.75</b>	<b>2,112,273.75</b>	<b>2,056,487.79</b>
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVOS	4,130,248.52	3,707,919.06	3,298,083.22	2,112,273.75	2,112,273.75	2,056,487.79
<b>21</b>	<b>UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN</b>	<b>652,374.19</b>	<b>595,611.05</b>	<b>595,611.05</b>	<b>374,847.60</b>	<b>374,847.60</b>	<b>373,287.74</b>
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVOS	652,374.19	595,611.05	595,611.05	374,847.60	374,847.60	373,287.74



## PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2014

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.

CORRESPONDIENTE AL: 3er. Trimestre

Formato PT-1

Clave	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 30 de Septiembre	Comprometido al 30 de Septiembre 2014	Devengado al 30 de Septiembre 2014	Ejercido al 30 de Septiembre	Pagado al 30 de Septiembre
24	COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN Y NORMATIVIDAD	976,882.19	891,225.03	891,225.03	585,206.28	585,206.28	581,333.41
G001	VERIFICACION E INSPECCION DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS DEL SECTOR PRIVADO Y SOCIAL	976,882.19	891,225.03	891,225.03	585,206.28	585,206.28	581,333.41
29	DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS	35,950.00	415,325.81	415,325.81	176,332.78	176,332.78	174,101.64
F009	ASISTENCIA SOCIAL Y A GRUPOS VULNERABLES	0.00	2,466.51	2,466.51	2,466.51	2,466.51	2,466.51
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVOS	35,950.00	412,859.30	412,859.30	173,866.27	173,866.27	171,635.13

ESTA PUBLICACION SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 38 DE LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO Y 65 FRACCION III DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, RECURSOS APROBADOS MEDIANTE ACTAS DE CABILDO NO. 32 SESION ORDINARIA DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2014, NO. 34 SESION ORDINARIA DE FECHA 01 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014 Y 36 SESION ORDINARIA DE FECHA 01 DEL MES DE OCTUBRE DE 2014 Y LAS CORRESPONDIENTES AUTORIZACIONES DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL ESTADO.

  
 PROF. RICARDO CASTELLANOS MAZA  
 SECRETARIO MUNICIPAL

  
 ING. ALTERIO RAMOS PEREZ PEREZ  
 PRESIDENTE MUNICIPAL



## PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2014

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.

CORRESPONDIENTE AL: 3er. Trimestre

Formato PT-2

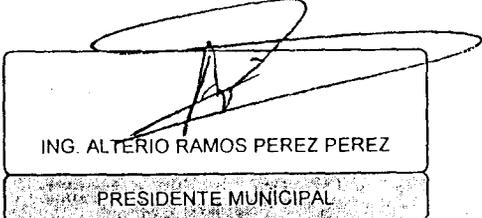
RESUMEN POR TIPO DE GASTO								
Tipo Gasto	Capítulo	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 30 de Septiembre	Comprometido al 30 de Septiembre 2014	Devengado al 30 de Septiembre 2014	Ejercido al 30 de Septiembre 2014	Pagado al 30 de Septiembre 2014
<b>TOTAL</b>			<b>282,968,300.29</b>	<b>370,399,701.21</b>	<b>256,141,344.93</b>	<b>173,708,869.48</b>	<b>173,651,671.25</b>	<b>168,806,453.02</b>
<b>GASTO CORRIENTE</b>			<b>277,219,692.08</b>	<b>229,518,743.33</b>	<b>189,084,356.84</b>	<b>138,876,748.50</b>	<b>138,825,688.47</b>	<b>137,113,436.83</b>
1000		SERVICIOS PERSONALES	160,513,906.06	149,529,383.00	149,529,383.00	101,206,440.51	101,206,440.51	100,468,606.38
2000		MATERIALES Y SUMINISTROS	12,672,251.28	11,874,159.57	10,001,285.61	8,511,928.90	8,489,868.87	7,699,564.59
3000		SERVICIOS GENERALES	11,537,801.12	24,831,983.13	22,901,551.07	22,515,522.79	22,486,522.79	22,303,822.79
4000		TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,330,604.24	3,618,953.01	3,026,305.16	3,017,024.30	3,017,024.30	3,015,611.07
5000		BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	10,000.00	466,010.00	439,480.00	439,480.00	439,480.00	439,480.00
7000		INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	90,155,129.38	28,349,212.62	0.00	0.00	0.00	0.00
8000		PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	9,593,661.00	3,186,352.00	3,186,352.00	3,186,352.00	3,186,352.00
9000		DEUDA PÚBLICA	0.00	1,255,381.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>GASTO DE CAPITAL</b>			<b>5,746,608.21</b>	<b>140,880,957.88</b>	<b>67,056,988.09</b>	<b>34,832,120.98</b>	<b>34,825,982.78</b>	<b>31,693,016.19</b>
1000		SERVICIOS PERSONALES	0.00	213,702.61	213,702.61	127,515.66	127,515.66	123,015.66
2000		MATERIALES Y SUMINISTROS	80,274.92	3,843,554.57	3,574,342.77	3,574,342.77	3,568,204.57	3,568,204.57
5000		BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	3,265,265.80	3,263,588.70	3,263,588.70	3,263,588.70	3,263,588.70
6000		INVERSIÓN PÚBLICA	5,666,333.29	133,558,434.90	60,005,354.01	27,866,673.85	27,866,673.85	24,738,207.26

ESTA PUBLICACION SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 38 DE LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO Y 65 FRACCION III DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, RECURSOS APROBADOS MEDIANTE ACTAS DE CABILDO NO. 32 SESION ORDINARIA DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2014, NO. 34 SESION ORDINARIA DE FECHA 01 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014 Y 36 SESION ORDINARIA DE FECHA 01 DEL MES DE OCTUBRE DE 2014 Y LAS CORRESPONDIENTES AUTORIZACIONES DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL ESTADO.



PROFR. RICARDO CASTELLANOS MAZA

SECRETARIO MUNICIPAL



ING. ALTERIO RAMOS PEREZ PEREZ

PRESIDENTE MUNICIPAL



**PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2014**

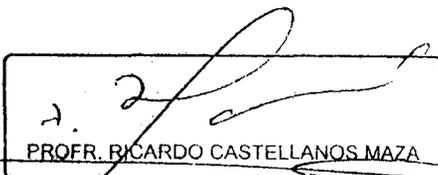
MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.

CORRESPONDIENTE AL: 3er. Trimestre

Formato PT-3

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO							
Clave	Fuente de Financiamiento	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 30 de Septiembre	Comprometido al 30 de Septiembre 2014	Devengado al 30 de Septiembre 2014	Ejercido al 30 de Septiembre 2014	Pagado al 30 de Septiembre 2014
TOTAL		282,966,300.29	370,399,701.21	256,141,344.93	173,708,869.48	173,651,671.25	168,806,453.02
1	PARTICIPACIONES	156,412,218.00	151,413,319.00	147,816,598.75	108,078,817.82	108,048,757.79	107,365,788.10
2	RECURSOS PROPIOS	7,639,164.35	9,473,669.19	7,024,826.36	6,041,699.26	6,035,561.06	5,844,263.10
3	CONVENIOS ESTATALES	5,409,386.81	6,495,425.02	3,850,976.00	3,850,976.00	3,850,976.00	3,152,748.00
4	CONVENIOS FEDERALES	11,069,573.07	98,118,879.51	29,644,183.50	11,302,223.49	11,302,223.49	11,302,223.49
5	CONVENIOS DE APORTACION MIXTA	26,354.72	26,337.61	0.00	0.00	0.00	0.00
6	APORTACIONES FEDERALES RAMO 33.- FIII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	79,530,598.63	81,109,940.39	44,285,517.20	29,967,983.46	29,967,983.46	26,789,512.29
7	APORTACIONES FEDERALES RAMO 33.- FIV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	22,879,004.71	23,762,130.49	23,517,243.12	14,467,169.45	14,446,169.45	14,351,918.04

ESTA PUBLICACION SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 38 DE LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO Y 65 FRACCION III DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, RECURSOS APROBADOS MEDIANTE ACTAS DE CABILDO NO. 32 SESION ORDINARIA DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2014, NO. 34 SESION ORDINARIA DE FECHA 01 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014 Y 36 SESION ORDINARIA DE FECHA 01 DEL MES DE OCTUBRE DE 2014 Y LAS CORRESPONDIENTES AUTORIZACIONES DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL ESTADO.

  
 PROF. RICARDO CASTELLANOS MAZA  
 SECRETARIO MUNICIPAL

  
 ING. ALTERIO RAMOS PEREZ PEREZ  
 PRESIDENTE MUNICIPAL

No.- 3120

## ACUERDO

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE TABASCO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XVIII DE SU DECRETO DE CREACIÓN Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Que el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 36, fracción I de la Constitución Política Local, emitió el Decreto número 203, publicado en el Suplemento al Periódico Oficial número 5922 de fecha 9 de junio de 1999, por el que se crea como organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.-** Que con fundamento en el artículo 40, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Tabasco, como organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, es una Entidad de la Administración Pública Paraestatal.

**TERCERO.-** Que para el cumplimiento del Decreto de Creación y la adecuada administración del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Tabasco, el Ejecutivo del Estado expidió en fecha 05 de febrero de 2009 el Reglamento Interior de este Organismo, mismo que fue publicado en Suplemento F del Periódico Oficial del Gobierno de Tabasco, número 6941 de fecha 14 de marzo de 2009.

**CUARTO.-** Que el Reglamento Interior que rige actualmente al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Tabasco, no cubre en su totalidad las perspectivas y funciones de dicho Organismo, ya que debido a la última reforma de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, aprobada mediante Decreto 270 de fecha 14 de diciembre de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 30601 Suplemento 7336 B. de fecha 26 de diciembre de 2012, con la finalidad de regular de manera integral el funcionamiento interno de las unidades adscritas a la entidad mediante la integración de una Unidad de Control Interno y a las disposiciones en materia de equidad de género, es pertinente reformar y adicionar algunas disposiciones al Reglamento Interior del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Tabasco.

**QUINTO.-** Que en base a lo expuesto, resulta imprescindible llevar a cabo las reformas y adiciones necesarias al Reglamento Interior del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Tabasco, para que éste se encuentre en las condiciones idóneas para el cumplimiento de sus fines.

**SEXTO.-** Dichas adecuaciones fueron autorizadas por la H. Junta Directiva del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Tabasco, en sesión ordinaria de fecha 27 de junio de 2014, por tal razón y en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 7, fracción V del Decreto número 203, publicado en el Suplemento al Periódico Oficial número 5922 de fecha 9 de junio de 1999, tuvo a bien aprobar las modificaciones a su Reglamento Interior.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, tenemos a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

#### ÚNICO:

Se **Reforman** los artículos 2; 3 fracciones I, II, IV, VII, X y XI, 5 fracciones I, II incisos A), B), C), D), E), F) y G), III inciso A), 10 fracciones V, VIII, IX, X, XV y XVII, 11, 20 fracción I, 21, 23 fracción IV, 24, 30, 31, 32 primer párrafo, fracciones VIII y IX, 33 fracción I inciso D), 35 fracciones I, II, III, IV, VI y IX, 36 fracciones V, VI, VII, y IX, 37, fracciones II, III, IV, V, VIII, IX, XII y XIII, 39 fracciones X, XI, XII, y XIII, 40 fracción VI, 41 fracción VIII, 42 fracciones III y VIII, 43 fracciones II, IX y XV, 54 párrafo primero y segundo. Se **Adicionan** los artículos 2 Bis y 38 Bis y se **deroga** el artículo **QUINTO**, transitorio, todos del Reglamento Interior del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Tabasco, para quedar de la siguiente manera;

### REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE TABASCO

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### ARTÍCULO 1.-.....

**ARTÍCULO 2.-** El Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Tabasco, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como finalidad atender las necesidades inherentes del Gobierno del Estado en materia de ciencia y tecnología.

**ARTÍCULO 2.- Bis.** Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:

**Consejo:** Al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Tabasco, que indistintamente podrá citarse como CCYTET;

**CAPÍTULO II**  
**DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE CIENCIA Y**  
**TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE TABASCO**

**ARTÍCULO 3.-** Son funciones del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Tabasco:

- I. Asesorar al Ejecutivo Estatal en materia de ciencia y la tecnología, su vinculación con el desarrollo del Estado, de la Nación y sus relaciones con el exterior;
- II. Ser órgano de consulta para las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado y de los municipios, así como de las personas físicas o jurídicas colectivas que lo requieran;
- III. ....
- IV. Elaborar el programa sectorial respectivo, procurando la más amplia participación de la comunidad científica y tecnológica, entidades gubernamentales y usuarios de productos derivados del conocimiento;
- V. ...
- VI. ....
- VII. Canalizar recursos adicionales provenientes de otras fuentes, para el fomento y realización de investigaciones o proyectos de desarrollo tecnológico;
- VIII. ....
- IX. ....
- X. Concertar convenios con instituciones estatales y nacionales para el cumplimiento de sus objetivos;
- XI. Promover la difusión y divulgación de la actividad científica y tecnológica, por medio de la organización de congresos y la promoción de publicaciones generales y especializadas, así como a través de los medios de comunicación disponibles;
- XII. ....
- XIII. ....

**ARTÍCULO 4.-.....**

- A).- .....
- B).-.....
- C).-.....

**CAPÍTULO III  
DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO 5.-** La Junta Directiva es el máximo órgano de gobierno del Consejo y se integrará de la siguiente forma:

- I. Un Presidente, que será el titular de la Secretaría de Educación;
- II. Vocales Permanentes:
  - A) El Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo;
  - B) El Titular de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental;
  - C) El Titular de la Secretaría de Salud;
  - D) El Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca;
  - E) El Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;
  - F) El Titular de la Secretaría de Contraloría; y
  - G) El Titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- III. Vocales temporales, que fungirán por periodos bienales no renovables:
  - A). El Titular de la rectoría de una universidad o el Titular de la Dirección General de una institución de enseñanza superior o investigación de la Entidad;
  - B) .....
  - C) .....
  - D) .....
- IV.....

**ARTÍCULO 6.-.....**

**ARTÍCULO 7.-.....**

**ARTÍCULO 8.-.....**

**ARTÍCULO 9.-.....**

**CAPÍTULO IV  
DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO 10.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. ....
- II. ....
- III. ....
- IV. ....
- V. Aprobar el Reglamento Interior del Consejo; así como sus manuales de función y organización;
- VI. ....
- VII. ....
- VIII. Conocer y, en su caso, aprobar los informes periódicos de actividades que rinda el o la Titular de la Dirección General;
- IX. Conferir poderes generales o especiales, a nombre del Consejo, oyendo la opinión del o la Titular de la Dirección General;
- X. Conceder licencias al o la Titular de la Dirección General y nombrar a la persona que lo supla;
- XI. ....
- XII. ....
- XIII. ....
- XIV. ....
- XV. Nombrar y remover, a propuesta del o la Titular de la Dirección General, a los servidores públicos del Consejo que ocupen cargos en las dos jerarquías administrativas inferiores a la de aquél, y aprobar la fijación de sueldos y prestaciones, con sujeción a las disposiciones que para tal efecto disponga el Poder Ejecutivo a través de la Dependencia correspondiente;
- XVI. ....
- XVII. Nombrar y remover a propuesta de su Presidente, entre personas ajenas al Consejo, al Titular de la Secretaría Técnica quien podrá o no ser miembro de la Junta Directiva;
- XVIII. ....
- XIX. ....

**ARTÍCULO 11.-** La Junta Directiva contará con un Titular de la Secretaría Técnica, quien será nombrado por ella a propuesta del Presidente de ésta.

**ARTÍCULO 12.-** Son funciones del Titular de la Secretaría Técnica las siguientes:

- I. ....
- II. ....
- III. ....
- IV. ....

- V. ....
- VI. ....
- VII. ....
- VIII. ....
- IX. ....

## CAPÍTULO V DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

- ARTÍCULO 13.....
- ARTÍCULO 14.....
- ARTÍCULO 15.....
- ARTÍCULO 16.....
- ARTÍCULO 17.....
- ARTÍCULO 18.-

- I. ....
- II. ....
- III. ....
- IV. ....
- V. ....
- VI. ....
- VII. ....

- ARTÍCULO 19.....

## CAPÍTULO VI DEL CONSEJO TÉCNICO

**ARTÍCULO 20.-** El Consejo Técnico estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el o la Titular de la Dirección General del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Tabasco.
- II. ....
- III. ....

**ARTÍCULO 21.-** Los integrantes del Consejo Técnico previstos en las fracciones II y III del artículo 20 de este Reglamento, durarán en sus funciones un período de dos años a partir de su designación.

**ARTÍCULO 22.....**

**ARTÍCULO 23.-** Son funciones del Consejo Técnico;

- I. ....

- II. ....
- III. ....
- IV. Recomendar a la Junta Directiva la asignación de recursos económicos a los proyectos presentados por el o la titular de la Dirección General;
- V. ....
- VI. ....
- VII. ....

**ARTÍCULO 24.-** El Consejo Técnico se reunirá dos veces al año en sesiones ordinarias, a solicitud del o la Titular de la Dirección General, quien convocará por escrito con por lo menos 72 horas de anticipación.

**ARTÍCULO 25.....**

**ARTÍCULO 26.....**

**ARTÍCULO 27.....**

**ARTÍCULO 28.....**

**ARTÍCULO 29.....**

**ARTÍCULO 30.-** Las resoluciones y acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo el titular de la Presidencia del Consejo Técnico, voto de calidad en caso de empate.

### **CAPÍTULO VII DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA**

**ARTÍCULO 31.-** Al frente del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Tabasco habrá un o una titular de la Dirección General que será nombrado y removido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

**ARTÍCULO 32.-** Sin perjuicio de las facultades y obligaciones que le señala el artículo 15 del Decreto de Creación, el o la titular de la Dirección General tendrá las siguientes:

- I. ....
- II. ....
- III. ....
- IV. ....
- V. ....
- VI. ....
- VII. ....
  
- VIII. Firmar el Reglamento Interior del Consejo y demás ordenamientos internos del Consejo, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, que previamente hayan sido aprobados en sesión por la H. Junta Directiva del Consejo.
  
- IX. Ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, el Reglamento Interior y demás ordenamientos inherentes a la vida administrativa y jurídica del Consejo.

108

- X. ....
- XI. ....
- XII. ....

**ARTÍCULO 33.-** Para el debido cumplimiento de los objetivos, funciones y atribuciones del CCYTET, el o la Titular de la Dirección General se apoyará en la siguiente estructura:

- I. Dirección General:
  - A) .....
  - B) .....
  - C) .....
  - D) Unidad de Control Interno
- II. ....
- III. ....
- IV. ....
- V. ....
  - A) .....

**ARTÍCULO 34.....**

- I. ....
- II. ....
- III. ....
- IV. ....
- V. ....

**CAPÍTULO VIII  
FUNCIONES GENERICAS DE LAS DIRECCIONES  
Y COORDINACIONES**

**ARTÍCULO 35.-** Son funciones genéricas de las Direcciones y Coordinaciones, las siguientes:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones correspondientes de las direcciones o coordinaciones;
- II. Formular la propuesta de los programas operativos anuales en cada una de sus áreas, de acuerdo a las necesidades del Estado y someterlos a la consideración del o la Titular de la Dirección General;
- III. Presentar al o la Titular de la Dirección General la propuesta de solución de los asuntos cuya tramitación corresponda a cada dirección o coordinación;

- IV. Formular dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por el o la Titular de la Dirección General, sobre asuntos y actividades que le competen a cada área;
- V. ....
- VI. Coordinar, dirigir y supervisar las tareas realizadas por el personal a su cargo;
- VII. ....
- VIII. ....
- IX. Las demás que le asignen las leyes, decretos, acuerdos o le sean encomendadas por el o la Titular de la Dirección General.

#### **CAPÍTULO IX FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LAS DIRECCIONES Y COORDINACIONES**

**ARTÍCULO 36.-** Son funciones genéricas de las Direcciones y Coordinaciones, las siguientes.

- I. ....
- II. ....
- III. ....
- IV. ....
- V. Regular la administración, manejo, resguardo, conservación, preservación y coordinación de los archivos y documentos de interés público en los términos establecidos en la Ley de Archivos Públicos del Estado de Tabasco y demás disposiciones normativas en la materia.
- VI. Instrumentar y operar el Centro de Documentación Científica y Tecnológica del CCYTET.
- VII. Coordinar la administración de la infraestructura informática, así como el mantenimiento y desarrollo de los sistemas, bases de datos y sitios web del Consejo;
- VIII. ....
- IX. Las demás que le otorguen otras disposiciones legales, administrativas, o le sean encomendadas por el o la Titular de la Dirección General.

**ARTÍCULO 37.-** Son facultades y obligaciones de la Unidad de Asuntos Jurídicos, las siguientes:

- I. ....
- II. Formar parte de la Comisión de Estudios Jurídicos del Gobierno del Estado, presidida por el área de asuntos Jurídicos del Poder Ejecutivo;
- III. Establecer coordinación con el área jurídica del Poder Ejecutivo, a fin de que el tratamiento de los asuntos jurídicos a cargo del Consejo, sea congruente con el esquema general definido por la referida dependencia del Poder Ejecutivo;
- IV. Representar jurídicamente al Consejo, al titular de la Dirección General, y a los servidores públicos adscritos a sus unidades administrativas en los asuntos contenciosos en que sea parte, con motivo de sus funciones, así como intervenir en toda clase de procedimientos judiciales, contenciosos y administrativos en el ámbito de su competencia, ante cualquier autoridad judicial o administrativa;
- V. Validar los instrumentos jurídicos por medio de los cuales el Consejo formalice compromiso alguno;
- VI. ....
- VII. ....
- VIII. Asistir al o la Titular de la Dirección General del Consejo, en la representación legal del organismo, en aquellos actos que requieran una participación de carácter legal;
- IX. Certificar copias de documentos que obren en los archivos del Consejo, sólo podrán expedirlos por mandato expreso de autoridad competente debidamente fundado y motivado; de conformidad a lo que establece el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco;
- X. ....;
- XI. ....;
- XII. Realizar los trámites ante la Secretaría de Gobierno para la publicación de las normatividad interna del Consejo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco; y
- XIII. Las demás que le otorguen otras disposiciones legales, administrativas, o le sean encomendadas por el o la Titular de la Dirección General.

**ARTÍCULO 38** .....

**ARTÍCULO 38-. Bis.** Corresponde a la Unidad de Control Interno el ejercicio de las atribuciones que establece el artículo 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco

**ARTÍCULO 39.-** Son facultades y obligaciones de la Dirección de Vinculación, Investigación y Desarrollo, las siguientes:

- I. ....;
- II. ....;
- III. ....;
- IV. ....;
- V. ....;
- VI. ....;
- VII. ....;
- VIII. ....;
- IX. ....;
- X. Coordinar la Red de Vinculación, Investigación e Innovación Tecnológica del Estado de Tabasco con las Instituciones de Educación Superior, Centros de Investigación, Empresas y Entidades Gubernamentales para incrementar la competitividad del sector productivo;
- XI. Coordinar las actividades de administración del Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica CONACYT – Gobierno del Estado de Tabasco;
- XII. Realizar cursos, talleres y diplomados para fomentar el desarrollo científico, tecnológico y la innovación, en las Instituciones, Centros de Investigación y Empresas en Tabasco; y
- XIII. Las demás que le otorguen otras disposiciones legales, administrativas, o le sean encomendadas por el o la Titular de la Dirección General.

**ARTÍCULO 40.-** Son facultades y obligaciones de la Dirección de Formación de Recursos y Apoyo a Investigadores, las siguientes:

- I. ....;
- II. ....;
- III. ....;
- IV. ....;
- V. ....; y
- VI. Las demás que le otorguen otras disposiciones legales, administrativas, o le sean encomendadas por el o la Titular de la Dirección General.

**ARTÍCULO 41.-** Son facultades y obligaciones de la Dirección de Apropiación Social de la Ciencia y la Tecnología, las siguientes:

- I. ....;
- II. ....;
- III. ....;
- IV. ....;
- V. ....;

- VI. ....;
- VII. ....; y

VIII. Las demás que le otorguen otras disposiciones legales, administrativas, o le sean encomendadas por el o la Titular de la Dirección General..

**ARTÍCULO 42.-** Son facultades y obligaciones de la Coordinación de Información y Divulgación Científica, las siguientes:

- I. ....;
- II. ....;

III. Coordinar las acciones de actualización de la información contenida en el sitio web oficial y redes sociales del CCYTET;

IV. ....;

V. ....;

VI. ....;

VII. ....; y

VIII. Las demás que le otorguen otras disposiciones legales, administrativas, o que le encomiende el o la Titular de la Dirección General.

**ARTÍCULO 43.-** Son facultades y obligaciones de la Dirección Administrativa las siguientes:

I. ....;

II. Informar en forma oportuna y veraz al o la Titular de la Dirección General del CCYTET y a las Dependencias y Organismos que corresponda, el ejercicio de los recursos financieros;

III. ....;

IV. ....;

V. ....;

VI. ....;

VII. ....;

VIII. ....;

IX. Asegurar la prestación de los servicios generales (vigilancia, recepción, conducción de vehículos, fotocopiado, etc) y mantenimiento de mobiliario y equipo del Consejo;

X. ....;

XI. ....;

XII. ....;

XIII. ....;

XIV. ....;

XV. Las demás que le otorguen otras disposiciones legales, administrativas, o le sean encomendadas por el o la Titular de la Dirección General.

ARTÍCULO 44.- .....  
ARTÍCULO 45.- .....

**CAPÍTULO X  
DE LAS COMISIONES ESPECIALES, TEMPORALES O PERMANENTES DE LA  
JUNTA DIRECTIVA**

ARTÍCULO 46.- .....  
ARTÍCULO 47.- .....  
ARTÍCULO 48.- .....  
ARTÍCULO 49.- .....  
ARTÍCULO 50.- .....  
ARTÍCULO 51.- .....

**CAPITULO XI  
DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

ARTÍCULO 52.- .....  
ARTÍCULO 53.- .....

**CAPÍTULO XII  
DE LAS RELACIONES LABORALES**

**ARTÍCULO 54.-** Las relaciones de trabajo entre el CCYTET y sus trabajadores, se regularan por las disposiciones jurídicas aplicables a los organismos públicos descentralizados o los que más favorezcan a los trabajadores.

Son servidores públicos de confianza el (la) Titular de la Dirección General, el (la) Asesor (ra) jurídico (ca), los (las) Titulares de las Direcciones de Área, Subdirecciones, coordinaciones, Jefes (as) de Departamento, el primer nivel de Jefes (as) de Área, Asesores (as), Secretarías (os) Particulares y en general el personal que desempeñe tareas de inspección, supervisión, fiscalización o vigilancia, manejo de fondos o trabajos exclusivos de los titulares y los que consigne con este carácter el tabulador de sueldos y salarios autorizado para el CCYTET.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforman y adicionan algunas disposiciones al Reglamento Interior del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Tabasco, expedido en fecha 05 de febrero de 2009 y publicado en Suplemento F del Periódico Oficial del Gobierno de Tabasco, número 6941 de fecha 14 de marzo de 2009.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los casos no previstos en este Reglamento, serán resueltos por la H. Junta Directiva del Consejo o por el o la Titular de la Dirección General del Consejo, de conformidad con la competencia que corresponda.

**ARTÍCULO CUARTO.-** .....

**ARTÍCULO QUINTO.- SE DEROGA**

**ARTÍCULO SEXTO.-** .....

Aprobado por la H. Junta Directiva del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Tabasco en la Segunda Sesión Ordinaria 2014, mediante el Acuerdo 05.02.27.06.2014.S, se expide el presente Reglamento en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los 27 días del mes de junio de 2014.

**MC. MIRNA C. VILLANUEVA GUEVARA**  
**DIRECTORA GENERAL**

No.- 3119

## **REGLAMENTO DE USO Y CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS COMUNES DEL "EDIFICIO MULTIUSUARIO"**

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE TABASCO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XVIII DE SU DECRETO DE CREACIÓN Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

El Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Tabasco (CCYTET), se crea por Decreto Legislativo estatal, en el año de 1999, como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, con el objetivo de instrumentar la política de Gobierno del Estado en materia de ciencia y tecnología.

En cumplimiento de su objeto, con fecha 21 de noviembre de 2008, a través del Fondo Mixto CONACYT-Gobierno del Estado de Tabasco, se otorgó al Fideicomiso para el Desarrollo Industrial de Tabasco (FINTAB), financiamiento para el desarrollo del proyecto denominado "Atracción de Capacidades Tecnológicas para el Desarrollo Económico de Tabasco".

Derivado del proyecto referido en el párrafo que antecede y con la finalidad de apoyar al (CCYTET) en las actividades de Investigación, desarrollo tecnológico y difusión del conocimiento que se realiza en el Estado de Tabasco, el (FINTAB) otorgó en comodato el inmueble denominado "Edificio Multiusuario" con una superficie total de 2,500 m<sup>2</sup> (Dos Mil Quinientos Metros Cuadrados).

Que con la finalidad de reglamentar el uso y conservación del inmueble hoy denominado "Edificio Multiusuario", se hace necesario contar con un Reglamento.

Por lo que ha tenido a bien emitir el siguiente:

### **REGLAMENTO DE USO Y CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS COMUNES DEL "EDIFICIO MULTIUSUARIO"**

El "Edificio Multiusuario" alberga en su interior a personal de diversas Instituciones (Centro Regional Para la Producción más Limpia Unidad Tabasco del IPN, Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, Centro de Investigación Científica de Yucatán y Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Tabasco) y en consecuencia es el sitio donde transcurre la jornada de trabajo de muchos individuos. En sus instalaciones se ha buscado ofrecer un ambiente agradable y, para conservarlo, es necesario que el personal participe observando ciertas normas mínimas mientras permanece en ella.

La vigilancia del cumplimiento de estas normas, estará a cargo del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Tabasco, a través del Área de Administración.

del "Edificio Multiusuario", quien tendrá a su cargo la tutela de los servicios necesarios para el buen funcionamiento de la áreas comunes, tales como Estacionamiento, Vigilancia y Seguridad, Recepción, Intendencia, Áreas Comunes de Trabajo (Sala de Juntas y Sala de Usos Múltiples), Área de Comedor, Sanitarios y Bodegas de Suministro eléctrico, telefónico o de red.

## **OBSERVANCIA**

**Art. 1.** El presente reglamento será objeto de observación por el personal en general y los visitantes en las áreas de uso común.

**Art. 2.** Las áreas comunes son las que por su ubicación o forma de uso son compartidas por dos o más miembros de la comunidad. Existen dos grandes grupos:

**A.** Áreas de tránsito libre de personas, como las zonas de acceso, estacionamiento, patios, rampas, escaleras, pasillos y baños.

**B.** Áreas de uso restringido, como área de recepción, cafetería, sala de juntas y salón de usos múltiples.

## **REGLAS GENERALES**

**Art. 3.** El Edificio Multiusuario cuenta con mamparas en áreas específicas para desplegar información y propaganda, carteles y avisos. La parte exterior de puertas, ventanas, paredes y mostradores de las áreas comunes no constituyen espacios de exhibición y los anuncios fijados en ellos deberán ser retirados.

**Art. 4.** Las zonas de tránsito, como pasillos, rampas y patios, deben permanecer libres de equipo, muebles, basura y objetos ajenos a ellos.

**Art. 5.** Los usuarios de las instalaciones del Edificio Multiusuario requieren de un ambiente de calma para desarrollar su trabajo. El ruido excesivo, correr y gritar en las áreas comunes alteran el buen desempeño del trabajo del personal y deberán evitarse. El uso de radios y aparatos similares está estrictamente prohibido.

**Art. 6.** Las áreas comunes del Edificio Multiusuario, son zonas libres de fumadores.

**Art. 7.** La basura deberá depositarse en los sitios designados.

## **REGLAS ESPECÍFICAS POR ÁREA**

### **Estacionamiento**

**Art. 8.** El estacionamiento está reservado para personal autorizado del Edificio Multiusuario y de sus visitantes.

**Art. 9.** La ocupación de dos cajones, el estacionarse en las áreas de tránsito e invadir los cajones designados para minusválidos, en los de carga y descarga, y en los designados para los funcionarios, son prácticas indeseables o fuente de riesgo para los usuarios.

### **Vigilancia y Seguridad**

**Art. 10.** El servicio consiste en el cuidado y supervisión del Edificio Multiusuario.

**Art. 11.** El personal de vigilancia no tendrá acceso a las áreas de uso exclusivo de las Instituciones residentes, por lo cual cada una de ellas se asegurará de que al término de su jornada de trabajo, éstas queden debidamente cerradas.

**Art. 12.** Los accesos deben estar permanentemente libres de obstrucciones.

**Art. 13.** Los visitantes, sin excepción, deberán registrarse en el módulo de control de acceso y portarán el gafete que los identifique como visitantes y que será proporcionado por el área de administración.

### **Recepción**

**Art. 14.** Los espacios destinados a la recepción, incluyendo el equipamiento y mobiliario, también necesitan conservarse en orden, limpias y en silencio. Las reuniones o convivios se evitarán y se procurará un servicio eficiente de modo que se eviten las aglomeraciones.

### **Sala de Junta y de Uso Múltiple**

**Art. 15.** La utilización y conservación de la sala de junta y de usos múltiples, son coordinadas por la administración del Edificio Multiusuario.

**Art. 16.** Los usuarios de estos espacios, deberán dirigirse a la administración para solicitar su uso, el cual será autorizado por tiempo determinado, siempre y cuando no esté solicitada previamente por otro usuario.

**Art. 17.** La apropiación permanente de estos espacios interfiere con el trabajo de otros. Al término de la jornada para la cual fue solicitada, deberán quedar libres, ordenados y listos para uso posterior por cualquier otro usuario.

### **Bodegas y zonas de suministros**

**Art. 18.** Las bodegas, almacenes, y las zonas de suministro eléctrico, red o de telefonía son sitios que requieren cuidado y limpieza. Por seguridad, el personal ajeno a esas instalaciones se abstendrá de permanecer en ellas.

### Comedor

**Art. 19.** A fin de que el personal cuente con un lugar propio para ingerir sus alimentos, se ha dispuesto un área de comedor, el cual funcionará en el horario que para tal efecto determine la administración.

**Art. 20.** El mobiliario, utensilios y equipamiento son bienes exclusivos del comedor, por lo que solo podrán utilizarse dentro de éste, y quienes lo hagan estarán obligados a darle un buen uso.

**Art. 21.** Para la utilización de aparatos reproductores de música, es obligatorio el uso de audífonos.

**Art. 22.** Después de consumir sus alimentos, cada usuario deberá recoger y tirar los desechos en los botes correspondientes.

### Sanitarios

**Art. 23.** Por salud e higiene deben observarse las mejores condiciones de limpieza dentro de los baños. Debido al tamaño de la población, los baños de las áreas comunes no pueden ser de uso exclusivo de empleados o de grupos de empleados.

**Art. 24.** Por higiene, el personal debe abstenerse de lavar o enjuagar en los baños los enseres utilizados en la preparación o calentamiento de comida y bebidas.

**Art. 25.** En consideración al siguiente usuario, los muebles de baño deberán dejarse limpios; los papeles y toallas deberán colocarse en los depósitos correspondientes.

### Pasillos y áreas de circulación

**Art. 26.** Los pasillos, como zonas de tránsito, no deben convertirse en áreas de convivio pues se interfiere con el trabajo de sus compañeros.

**Art. 27.** Al transportar mobiliario o material de trabajo se debe cuidar de no alterar el buen estado de las paredes, el piso y las instalaciones del edificio.

### Áreas Verdes

**Art. 28.** Debido a que las áreas verdes son espacios ornamentales y de tránsito, se deberá circular por los pasillos sin alterar o invadir las áreas de jardinería.

**Art. 29.** Las señalizaciones proporcionan información importante. Su cuidado y observación son indispensables.

### Proyecto Arquitectónico

**Art. 30.** Las persianas están incluidas como parte de las áreas comunes del proyecto arquitectónico y permanecerán sin alteraciones que cambien la estética del edificio.

**Art. 31.** Cuando sea necesario colocar nuevas persianas, estas tendrán las mismas características de las del resto del proyecto arquitectónico.

### Mamparas para Información

**Art. 32.** La colocación de anuncios, particularmente los relacionados con la vida funcional del Edificio Multiusuario, está permitida en los sitios designados para ello.

**Art. 33.** Se recomienda indicar la fecha de expiración de la información en todos los anuncios que sean colocados en dichas mamparas, sin que ésta exceda los 2 meses. Después de esa fecha, los anuncios serán retirados por el personal del área o de la propia administración.

### Otros

**Art. 34.** Las instalaciones fueron diseñadas para cubrir las necesidades del personal. Los niños, que por diversas razones visitan el Edificio Multiusuario, deberán permanecer bajo la vigilancia de un adulto.

**Art. 35.** Los riesgos de accidente no podrán atribuirse a la responsabilidad al Edificio Multiusuario ni al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Tabasco.

**Art. 36.** Cualquier asunto relacionado con las áreas comunes que no esté considerado en este Reglamento será resuelto por la administración del Edificio Multiusuario.

### TRANSITORIO

**UNICO:** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Aprobado por la H. Junta Directiva del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Tabasco en la Primera Sesión Ordinaria 2013, mediante el Acuerdo 07.01.20.03.2013, se expide el presente Reglamento en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los 26 días del mes de septiembre de 2013.



  
MC. MIRNA C. VILLANUEVA GUEVARA  
DIRECTORA GENERAL

No.- 3137

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO ACUERDO GENERAL VILLAHERMOSA, TABASCO, A 28 DE NOVIEMBRE DE 2014

EL SUSCRITO LICENCIADO ANDRÉS MADRIGAL SÁNCHEZ, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 51 FRACCIONES I, III Y V DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO:

### CERTIFICA:

Que en la Décima Sexta Sesión Ordinaria correspondiente al Segundo Periodo de Labores, de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil catorce, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en ejercicio de las atribuciones que le conceden los artículos 3 párrafo III, 44 y 47 fracciones III y XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, emitió el acuerdo general 04/2014 siguiente:

El licenciado ANDRÉS MADRIGAL SÁNCHEZ, secretario general de este Órgano Colegiado, da cuenta con el oficio 34846, signado por el licenciado ROBERTO AUGUSTO PRIEGO PRIEGO, secretario general de acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual comunica que el pleno de dicho Tribunal, en la décima quinta sesión ordinaria de diecinueve de noviembre en curso, acordó lo siguiente **QUINTO.- ASUNTOS GENERALES:** b).- Análisis, discusión y aprobación del acuerdo general para la creación del Juzgado de Control y Tribunal de Juicio Oral, en la región 5, que comprende los Municipios de Paraiso y Centla, con sede en el primero de los mencionados.

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos y del Pleno Licenciado ROBERTO AUGUSTO PRIEGO PRIEGO, informa al H. Pleno que se recibió oficio número SGCJ/PJE/1374/2014 de fecha diecinueve de noviembre del año en curso, signado por el Licenciado ANDRÉS MADRIGAL SÁNCHEZ, Secretario General del Consejo de la Judicatura, mediante el cual comunica a este Cuerpo Colegiado que el Pleno del Consejo de la Judicatura en su Décima Cuarta Sesión Ordinaria correspondiente al Segundo Periodo de Labores de fecha doce de noviembre del 2014, dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

**"... ACUERDO GENERAL QUE EMITE EL H. CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO PARA LA CREACIÓN DEL JUZGADO DE CONTROL Y TRIBUNAL DE JUICIO ORAL, EN LA REGIÓN 5, QUE COMPRENDE LOS MUNICIPIOS DE PARAÍSO Y CENTLA, CON SEDE EN EL PRIMERO DE LOS MENCIONADOS.**

ACUERDO GENERAL 04/2014

### CONSIDERANDO

I. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, fracción III y 55 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Tabasco, el Consejo de la Judicatura es el órgano encargado de la administración, capacitación, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia, con autonomía técnica, de gestión y de resolución, además de estar facultado para expedir los acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones administrativas.

II. Acorde con los artículos 44 47, fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 11 del Reglamento Interior del propio Consejo, el Pleno del Consejo de la Judicatura tiene entre otras facultades, la de crear Juzgados y fijar competencia, cuando las necesidades del servicio lo requieran.

III. La Sexagésima Legislatura del honorable Congreso del Estado, el 8 de agosto de 2012, aprobó por unanimidad de votos, expedir para la implementación del sistema procesal penal acusatorio, el Código Procesal Penal Acusatorio, la Ley de Acceso a la Justicia Alternativa, la Ley de Justicia para Adolescentes y la Ley de Ejecución de Sanciones Penales, cuyos decretos 206, 207, 208 y 209, respectivamente, fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado 7302, de veintinueve de agosto de dos mil doce; asimismo, en el artículo segundo transitorio se estableció que la incorporación del sistema procesal se implementaría de forma gradual y por regiones.

IV. La Sexagésima Primera Legislatura del honorable Congreso del Estado, por Decreto 026 de catorce de mayo de dos mil trece, reformó el artículo Segundo Transitorio del Código Procesal Penal para el Estado de Tabasco, el cual se publicó en el Periódico Oficial del Estado, 7379, de 25 de mayo de dos mil trece, en el que determino que la Región 5, que comprende los municipios de Paraiso y Centla, daría inicio el 15 de diciembre de 2014.

V. El cinco de marzo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Código Nacional de Procedimientos Penales, en el que se estableció que en el caso de las Entidades Federativas y del Distrito Federal, el Código entraría en vigor en cada una de ellas, en los términos que estableciera la Declaratoria que al efecto emitiera el órgano legislativo correspondiente, previa solicitud de la autoridad encargada de la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio.

VI. Por Decreto 119 de cinco de agosto de dos mil catorce, la precitada Sexagésima Primera Legislatura del honorable Congreso del Estado, emitió la Declaratoria de vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales, mismo que se publicó en el Periódico Oficial del Estado, 113, en la fecha antes mencionada, en los términos siguientes:

**"ARTÍCULO ÚNICO.** Para los efectos señalados en el artículo segundo transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 05 de marzo de 2014, se declara que en el Estado de Tabasco se

incorpora a su régimen jurídico el Código Nacional de Procedimientos Penales que entrará en vigor de manera gradual, por regiones de conformidad con las siguientes prevenciones: Región 1. Macuspana, al día siguiente de cumplidos sesenta días naturales a partir de la vigencia del presente decreto. Región 2. El municipio de Cunduacán, el 6 de abril de 2015. Región 3. Los municipios de Jalapa, Teapa y Tacotalpa, el 6 de octubre de 2014. Región 4. Los municipios de Tenosique, Balancán, Emiliano Zapata y Jonuta, el 19 de octubre de 2015. Región 5. Los municipios de Paraíso y Centla, el 15 de diciembre de 2014. Región 6. Los municipios de Nacajuca, Jalpa de Méndez y Comalcalco, el 24 de agosto de 2015. Región 7. El municipio de Huimanguillo, el 07 de diciembre de 2015. Región 8. El municipio de Cárdenas, el 25 de abril de 2016. Región 9. El municipio de Centro, el 06 de junio de 2016."-----

VII. Tal como lo dispone el artículo antes transcrito, en el cual se hizo la Declaratoria de vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales, en relación al sistema procesal penal acusatorio y oral, que iniciará su vigencia de manera gradual y por regiones, siendo el 15 de diciembre del año en curso, cuando se inicie en la Región 5, que comprende los municipios de Paraíso y Centla, con sede en el primero de los mencionados.-----

Atento a lo anterior, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, emite el siguiente:-----

**ACUERDO GENERAL**

**PRIMERO.** Se crea el Juzgado de control y el Tribunal de juicio oral, con jurisdicción en la Región 5, que comprende los municipios de Paraíso y Centla, cuya sede estará ubicada en el primero de los nombrados.-----

**SEGUNDO.** Para la integración y funcionamiento del Juzgado de control y el Tribunal de juicio oral, se crean (3) plazas con la categoría de juez, quienes asumirán atribuciones de control y de juicio oral, siempre y cuando no desempeñen ambas funciones en un mismo asunto; además, para la conformación del Tribunal de juicio oral, como excepción se habilitará al juez que el Pleno del Consejo designe como suplente.-----

**TERCERO.** De igual forma, para la buena marcha en la administración de justicia, se crean las plazas: (1) de administrador(a) regional, (1) jefe(a) de unidad de causa, (1) jefe(a) de unidad de sala, (1) encargado(a) de sala, (1) notificador(a), (1) operador(a) de audio y video, (1) oficial de partes, (2) asistentes de causa y/o sala, y (1) conserje judicial.-----

**CUARTO.** Las instalaciones de los órganos jurisdiccionales citados, contarán con dos salas de oralidad y un área administrativa.-----

**QUINTO.** El Juzgado de control y el Tribunal de juicio oral, con sede en Paraíso, Tabasco, entrará en funciones a partir del 15 de diciembre de dos mil catorce y conocerán de los delitos que se cometan en los distritos segundo y décimo segundo, que corresponden a los municipios de Centla y Paraíso, respectivamente.-----

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.-----

**SEGUNDO.** Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el Boletín Judicial, en uno de los diarios de mayor circulación del Estado y en la página web del Poder Judicial de la entidad.-----

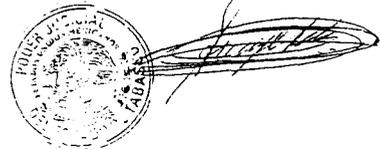
**TERCERO.** Gírense los oficios respectivos a las autoridades correspondientes.-----

Acto seguido, el secretario general del Consejo somete a la consideración del Pleno el Proyecto del acuerdo anterior y previas las deliberaciones correspondientes, es aprobado en sus términos por unanimidad, por lo que en cumplimiento al artículo 47, fracción III, en relación al numeral 14, fracción XII, ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y de conformidad con el artículo 47, fracciones II y III, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, se le instruye al Secretario General para que lo turne al pleno del Tribunal Superior de Justicia para su revisión, una vez hecho lo anterior, se proceda a la publicación ordenada y se verifique su ejecución".-----

El Pleno después de analizar y revisar el acuerdo que antecede lo aprueba por unanimidad.-----

--- El Pleno se da por enterado e instruye al secretario general proceda a cumplimentar lo ordenado en el acuerdo general 04/2014 de que se trata."--

EL ACUERDO TRANSCRITO, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS SEÑORES CONSEJEROS, JORGE JAVIER PRIEGO SOLÍS, CARLOS ARTURO GUZMÁN RIVERO, ROSA ISELA GÓMEZ VÁZQUEZ, FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ CORTÉS y FERNANDO ALBERTO MARTÍNEZ ARGÁEZ, ANTE EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO, LICENCIADO ANDRÉS MADRIGAL SÁNCHEZ. LO QUE CERTIFICO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, PARA TODOS SUS EFECTOS LEGALES.----- DOY FE.-----



No. - 3140

**AVISO NOTARIAL****NOTARIAS PÚBLICAS ASOCIADAS SIETE Y VEINTISIETE**

LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO Teléfonos 352-16-94, 352-16-95 y  
352-16-97

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7

Fax: 3-52-16-96

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 27

VILLAHERMOSA, TABASCO.

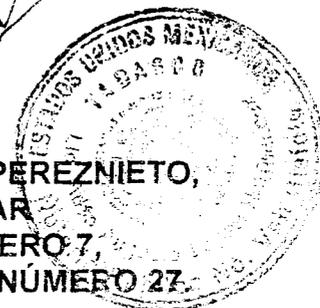
Villahermosa, Tab., a 15 de **NOVIEMBRE** del 2014

**" AVISO NOTARIAL "**

Al calce un sello con el Escudo Nacional al Centro, que dice: "República Mexicana-Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Gonzalo Humberto Medina Pereznieto".- Notario Público Número Siete del Estado de Tabasco, con Adscripción en el Municipio de Centro, y Sede en esta ciudad, actuando por convenio de Asociación en la Notaría Pública Número Veintisiete del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, **HAGO SABER:** Que por Escritura Pública Número 43,247 (CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE), del Volumen DCVII (SEXCENTESIMO SEPTIMO), otorgada ante mí, el día QUINCE de NOVIEMBRE del año DOS MIL CATORCE, se radicó para su tramitación Notarial la Sucesión Testamentaria a bienes del extinto señor SERAFIN VELASCO MARTINEZ, también conocido como SERAFIN VELAZCO MARTINEZ. La heredera instituida señora ORFILA SALVADOR también conocida como ORFILIA SALVADOR, ACEPTÓ LA HERENCIA y la señora AURORA VELAZCO SALVADOR también conocida como AURORA VELASCO SALVADOR ACEPTO el cargo de ALBACEA Y EJECUTOR TESTAMENTARIO, que le fue discernido por el Testador, protestó el fiel y legal desempeño del albaceazgo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido, procederá a formular el inventario de los bienes relictos".

ATENTAMENTE

LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO,  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR  
DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7,  
ASOCIADO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 27.



No.- 3141

**AVISO NOTARIAL****NOTARIAS PUBLICAS ASOCIADAS SIETE Y VEINTISIETE**

**LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO** Teléfonos 352-16-94, 352-16-95 y 352-16-97  
 NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7 Fax: 3-52-16-96  
**LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ**  
 NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 27  
 VILLAHERMOSA, TABASCO.

Villahermosa, Tab., a 1o de Diciembre de 2014

**AVISO NOTARIAL**

Le suplico ordenar que se publique en su acreditado Periódico, por dos veces de diez en diez días, el Aviso Notarial cuyo texto es el siguiente: "AVISO NOTARIAL".- LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO, COMO NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7, ASOCIADO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 27, DEL LICENCIADO ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, ambos con adscripción en el Municipio de Centro y en ejercicio en esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 680 del Código de Procedimiento Civiles para el Estado de Tabasco, HAGO SABER: Que por escritura pública número **43,378 CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO**, del Volumen **DCVIII SEXCENTESIMO OCTAVO**, otorgada ante mí, el primero de Diciembre del año dos mil catorce, se radicó para su tramitación Notarial la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MERCEDES PEREZ NOTARIO**.- Los señores **ADA MARIA CERINO PEREZ, CLAUDIO JAVIER CERINO PEREZ, ITZEL CERINO PEREZ, ROCIO AMELIA CERINO PEREZ, CARLOS CERINO MARIN y CLAUDIO XAVIER VALENCIA CERINO, ACEPTARON** la Herencia instituida en su favor y el señor **CARLOS CERINO MARIN**, acepta el cargo de Albacea y Ejecutor Testamentario, de conformidad con los artículos 1,759 Mil Setecientos cincuenta y nueve y 1,762 mil setecientos sesenta y dos del Código Civil Vigente del Estado, quien protestó el fiel desempeño de su cargo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido procederá a formular el inventario de los bienes relictos.

ATENTAMENTE

**LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO**  
 NOTARIO PÚBLICO TITULAR  
 DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7  
 ASOCIADO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 27.



No.- 3142

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

#### JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO

##### AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE 998/2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR URIEL DE DIOS CAMPO, EL VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

##### AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, TABASCO. OCTUBRE VEINTITRÉS DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por presentado al ciudadano URIEL DE DIOS CAMPO con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistentes en:

1.- Contrato privado de cesión gratuita de derechos de posesión, que celebran de una parte como "cedente" el señor Froylan de los Santos Ruiz por su propio y personal derecho y por la otra parte como "cesionario" el señor Uriel de Dios Campos.

2.- Certificación realizada por el licenciado Juan Márquez Leyva, registrador público del instituto registral del Estado de Tabasco, de fecha diez de noviembre de dos mil once.

3.- Constancia número 25, suscrita por el subdirector de la dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, el C. Manuel Brito Peña.

4.- plano de un predio rústico, ubicado en la ranchería Habanero 1ra. Sección del Municipio de Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 08 - 48 - 79.009 HAS. Propiedad del C. Uriel de Dios Campos.

5.- copia de credencial de elector a nombre de Ismael de Dios Morales; promoviendo **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO** para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio rústico ubicado en la Ranchería Habanero primera sección del Municipio de H. Cárdenas, Tabasco, con una superficie de (08 - 48 - 79.009, HAS. OCHO HECTÁREAS, CUARENTA Y OCHO ÁREAS, SETENTA Y NUEVE CENTIÁREAS, localizándose dentro de las medidas y colindancias siguiente: AL NORTE: ( 564.00) METROS, CON PROPIEDAD DE URIEL HIDALGO HERNÁNDEZ, AL SUR (603.10) METROS, CON PROPIEDAD DE MARGARITA MÉNDEZ TORRES.- AL ESTE (146.22) METROS, CON PROPIEDAD DE JUAN SÁNCHEZ RAMOS.- AL OESTE (144.65) METROS, CON CARRETERA RURAL, en dicho predio se enclaustran DOS CASA - HABITACIÓN, ESCUELA PRIMARIA TOMAS GARRIDO CANABAL Y CANCHA DE FUTBOL.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y demás relativos del Código Civil vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al agente del ministerio público adscrito.

**TERCERO.** Dese vista al agente del ministerio público adscrito al Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad y Subdirector del Catastro municipal, con la solicitud promovida, para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que sean notificados del presente auto, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga.

**CUARTO.** Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fijense avisos en los lugares públicos de costumbres mas concurridos de esta ciudad

y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recíbase el testimonio de los ciudadanos **JORGE ALEJANDRO RIVERA, ADRIANA MORALES PÉREZ Y EZEQUIEL RIVERA LEÓN.**

**QUINTO.** Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de **diez días hábiles** siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fondo legal de ese H. Ayuntamiento.

**SEXTO.** Notifíquese a los colindantes del predio motivo de este procedimiento, **URIEL HIDALGO HERNÁNDEZ, MARGARITA MÉNDEZ TORRES Y JUAN SÁNCHEZ RAMOS, todos ellos con domicilio conocido en la ranchería Habanero primera sección del Municipio de H. Cárdenas, Tabasco.**

**SÉPTIMO.** Téngase al promovente, por señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en los estrados de este recinto judicial, así como para que revisen, tomen apuntes del mismo y reciban toda clase de documentos a los licenciados **JUAN JOSÉ GUZMÁN NAHUATI Y EDGAR HERNÁNDEZ VIGIL**, en términos de los artículos 84, 85, 86, 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**OCTAVO.-** Tomando en cuenta que la documental pública que exhibe el promovente, es documento de interés personal, que no deben contener rayones, rupturas ó perforaciones, por lo que guárdense en la caja de seguridad de éste juzgado, previo cotejo que se realice con las copias simples que exhibe, conforme al artículo 109 del Código de Procedimientos Civil Vigente en el Estado.

**NOVENO.-** Ahora bien, de acuerdo a la revisión minuciosa efectuada a la presente demanda, se advierte que el promovente presenta un plano del predio rústico motivo de la presente litis, el cual es del mes de marzo del año de mil novecientos noventa y seis, motivo por el cual se le requiere a la parte actora para que exhiba un plano actualizado dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, siguientes al que surta efectos la notificación.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA EUGENIA OROZCO JIMÉNEZ, JUEZA DE PAZ DE CÁRDENAS, TABASCO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ISABEL CORREA LÓPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Actuación publicada en lista de acuerdos con fecha de encabezamiento.

Y se turno el expediente a la acturía el \_\_\_\_\_ de dos mil catorce, se registró en el libro de gobierno bajo el expediente número **998/2014**. Conste. \*pgr

**LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS. DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL A LOS VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.**

A T E N T A M E N T E  
SECRETARIA JUDICIAL



LICDA. ISABEL CORREA LÓPEZ.

\*pgr

No.- 3143

# INFORMACIÓN AD - PERPETUAM

## JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

AL PÚBLICO EN GENERAL  
PRESENTE

En el expediente civil número **548/2014**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION AD PERPETUAM REI MEMORIAN**, promovido por el Ciudadano **MARCELINO PEREYRA CASTRO** o **MARCELINO SANTOS PEREYRA CASTRO**, en fecha **18 de Junio de 2014**, se dictó un AUTO DE INICIO que copiado a la letra dice:

### ...AUTO DE INICIO

**JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.**

Vistos el contenido de la razón Secretarial se provee:

**Primero.** Se tiene al ciudadano **MARCELINO PEREYRA CASTRO O MARCELINO SANTOS PEREYRA CASTRO**, con su escrito de cuenta mediante el cual da cumplimiento en tiempo y forma a la prevención ordenada en el auto de fecha cuatro de junio del año actual, por lo que provéase lo conducente:

Se tiene por presentado al ciudadano **MARCELINO PEREYRA CASTRO O MARCELINO SANTOS PEREYRA CASTRO**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: **1)** copia simple de dos cédulas profesionales; **2)** certificado de predio expedido por la Licenciada ROSA ISELA LOPEZ DIAZ, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco; **3)** solicitud de certificado de propiedad o de no propiedad; **4)** plano; **5)** memorándum; **6)** cedula catastral; **7)** recibo de pago predial y cinco traslados, mediante los cuales promueve **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD- PERPETUAM REI MEMORIAM**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene del predio rustico ubicado en la Rancharía Medellín y Madero 4ª Sección, perteneciente al Municipio de Centro, Tabasco; constante de una superficie de 2-60-62 Ha, con las siguientes medidas y colindancias: **al Norte:** en 172.38 metros con el Río Jolochero; **al Sur:** en 213.49 metros con JOSE MARIA CASTRO GOQUEZ; **al Este:** en 121.18 metros con MARGARITO DE LA CRUZ RAMON y 218.01 metros con Ejido Francisco I. Madero Medellín; y **al Oeste:** en 148.37 metros con MARGARITO RAMON CASTRO.

**Segundo.** En atención al punto que antecede, se ordena notificar a los colindantes JOSE MARIA CASTRO GOQUEZ, con domicilio en la Rancharía Medellín y Madero 3ª sección, Centro, Tabasco; al C. MARGARITO DE LA CRUZ RAMON con domicilio en la Rancharía Medellín y Madero 4ª sección, Centro, Tabasco; al C. MARGARITO RAMON CASTRO, con domicilio en la Rancharía Medellín y Madero 4ª sección, Centro, Tabasco; ahora bien, en cuanto a la colindancia del lado **Este:** en 218.01 metros con Ejido Francisco I Madero Medellín, Centro, Tabasco, se deberá de notificar al C. JOSE DEL CARMEN DE LA CRUZ PEREYRA, comisionado Ejidal del Ejido Francisco I Madero Medellín, Centro, Tabasco, con domicilio en la Rancharía Medellín y Madero 2ª sección, Centro, Tabasco; para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído, *hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones*, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se le designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

**Tercero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos **877, 901, 1318 y 1322** del Código Civil y **710, 711, 712, 713 y 755** del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigente en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente **548/2014**, registrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**Cuarto.** Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al **Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado** y al **Instituto Registral del Estado de Tabasco**, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad

con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designara las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

**Quinto.** En términos del artículo 755 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **Tres Veces de Tres en Tres Días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

**Sexto.** Por otra parte y tomando en cuenta que la colindancia al **Norte:** 172.38 metros con el Río Jolochero, misma que por ser zona federal, se le deberá de notificar al Centro Integral de Servicios de la Comisión Nacional del Agua, Delegación Tabasco, con domicilio en la Avenida Paseo Tabasco número 907, colonia Jesús García, en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído, *hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones*, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se le designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

**Séptimo.** Téngase al ciudadano **MARCELINO PEREYRA CASTRO O MARCELINO SANTOS PEREYRA CASTRO**, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la calle Ayuntamiento número 203, de la colonia Gil y Sáenz (Águila) de esta ciudad Capital, designando a los licenciados PAULA PEREYRA GONZALEZ Y LEONARDO HERNANDEZ RAMOS, como abogados patronos, a quien se le reconocerá tal carácter solo si tiene registrada su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con lo previsto por el arábigo 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

### NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado PABLO HERNÁNDEZ REYES, Juez Tercero de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, asistido de la secretaria judicial de acuerdos licenciada NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ, con quien legalmente actúa, certifica y da fe..."

Dos firmas ilegibles, Rubricas

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** EL DIA **DIEZ DE JULIO DE DOS MIL CATORCE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

LIC. NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ

No.- 3127

**JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL, DE H. CÁRDENAS, TABASCO

**HILDEBRANDO DEL RIVERO ACOSTA, ANTONIO RIVERO HERRERA, MANUEL RIVERO HERRERA Y MARTHA LAURA DOMÍNGUEZ CRUZ**  
DONDE SE ENCUENTREN :

Que en el expediente civil número 692/2013, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto MANUEL DEL RIVERO MONTEJO, promovido por BLANCA AURORA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ; el quince de agosto de dos mil trece y veinticuatro de octubre de dos mil catorce, se dictaron unos acuerdos que establecen:

Acuerdo del quince de agosto de dos mil trece**AUTO DE INICIO**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MEXICO. QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

**PRIMERO.** Por presentada la ciudadana BLANCA AURORA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, por su propio derecho con su escrito de cuenta y anexos consistente en: copia certificada del acta de defunción número 00350, copia certificada de la escritura pública 3,440, y dos traslado, promoviendo JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO a bienes del extinto MANUEL DEL RIVERO MONTEJO, quien falleció el veintinueve de julio del dos mil trece, a causa de A) INFARTO AGUDO AL MIOCARDIO; B) FALLA ORGÁNICA MÚLTIPLE.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 1340, 1341, 1342, 1349, 1350, 1351, 1570, 1571, 1584, 1585, y demás relativos del Código Civil en relación a los numerales 16, 18, 24 fracción VI, 28 fracción VI, 616, fracción I, 617, 618, 619, 620 fracción I, 621, 625, 626, 633, 635, 636, 637, 638, y demás aplicables del Código Procesal Civil en vigor, se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno respectivo bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la superioridad, así como al agente del Ministerio Público adscrito al juzgado, la intervención que por ley le compete.

**TERCERO.** Gírese atento Oficio al Encargado del Archivo General de Notarías en el Estado y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, para que informen "PREVIO EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES, A COSTA DEL INTERESADO" conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 21, 54, 73, 74 y 75 de la Ley de Hacienda del estado de Tabasco; 57 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y 24 fracción XV del Reglamento del Registro Público de la Propiedad, si en las dependencias a su cargo existe testamento otorgado por el autor de la herencia a favor de persona alguna, quedando por conducto de la parte actora el trámite y entrega de los oficios de referencia, en el entendido que de no obrar en autos los acusos de dichos oficios en la hora y fecha señalada para la celebración de la Junta de Herederos, no se celebrará dicha audiencia.

**CUARTO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 626 del código adjetivo de la materia; désele la intervención que las leyes fiscales le asignen al receptor de rentas de esta localidad, quien es el representante del fisco, en esta ciudad y de domicilio ampliamente conocido.

**QUINTO.** Advirtiéndose de la copia certificada de la escritura pública número 3,440, que contiene el testamento público abierto otorgado por el extinto MANUEL DEL RIVERO MONTEJO, que a parte de la hija que se menciona en dicho testamento, existen otros descendientes, siendo estos HILDEBRANDO DEL RIVERO ACOSTA, ANTONIO y MANUEL de apellidos DEL RIVERO HERRERA, así como una hija biológica que responde al nombre de MARTHA LAURA DOMÍNGUEZ CRUZ, por tanto y acorde a lo establecido en el numeral 636 del ordenamiento invocado, requiérase a la actora BLANCA AURORA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados al día siguiente al en que le surta efectos la notificación de este proveído, proporcione el domicilio de los descendientes del autor de la herencia. Hecho que sea se acordará lo conducente.

**SEXTO.** En cuanto a lo peticionado por la promovente en el punto quinto peticitorio, se reserva de proveer hasta en tanto quede debidamente cumplimentado el punto que antecede.

**SÉPTIMO.** Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones y demás documentos aun los de carácter personal, el despacho ubicado en la calle Francisco Trujillo Garria número 406 de la Colonia pueblo nuevo de esta ciudad, autorizando para tales

efectos a los ciudadanos licenciados MARCIAL DE LA CRUZ MORALES Y NÉSTOR BALCAZAR REYES; nombrando como su abogado patrono al primero de los mencionados quien ejerce con cédula profesional número 6512220, personalidad que se le reconoce en términos de los artículos 84 y 85, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por estar registrada su cédula profesional en los libros de registros que para tales efectos se lleva en este juzgado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada ANGÉLICA SEVERIANO HERNÁNDEZ, jueza primero civil de primera instancia de este distrito judicial, por y ante la secretaria judicial licenciada HILARIA CANO CUPIDO, que certifica y da fe..."

Acuerdo de fecha veinticuatro de octubre de dos mil catorce

" JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

Visto en autos, el contenido de la cuenta secretarial se provee:

**PRIMERO.** Se tiene por presentado al abogado patrono de la parte actora licenciado MARCIAL DE LA CRUZ MORALES, con su escrito de cuenta y como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, (se señala esta fecha debido a la carga de trabajo del Juzgado, así también porque se aproxima el segundo periodo vacacional del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, el cual comprende del dieciséis de diciembre de dos mil catorce, al primero de enero de dos mil quince) para que se lleve a efecto la Junta de Herederos a que se refiere el numeral 635 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, debiendo de comparecer todos y cada uno de los presuntos herederos, con documento de identificación que los acredite como las personas que se ostentan, apercibidos que sin cuyo requisito no se desahogará dicha junta, para el caso de justificar su inasistencia, deberán de exhibir documento idóneo a satisfacción de este juzgado, advertido que de no hacerlo así, no se le tendrá por justificada su inasistencia.

**SEGUNDO.** Ahora bien, como lo solicita el abogado patrono de la parte actora licenciado MARCIAL DE LA CRUZ MORALES, con su escrito de cuenta y toda vez que no se localizo domicilio alguno de los descendientes del autor de la herencia ciudadanos HILDEBRANDO DEL RIVERO ACOSTA, ANTONIO RIVERO HERRERA, MANUEL RIVERO HERRERA Y MARTHA LAURA DOMÍNGUEZ CRUZ; en consecuencia, y toda vez que se han agotado las investigaciones pertinentes a diversas dependencias, y de la contestación de los informes rendidos por el Instituto Nacional Electoral (INE); Comisión Federal de Electricidad (CFE); Teléfonos de México (TELMEX); h. Ayuntamiento Municipal de Cárdenas, Tabasco; Dirección de Catastro Municipal y Sistema de Agua y Saneamiento (SAS) del H. Ayuntamiento de esta ciudad; se colige que ni aun así se encontró domicilio de los presuntos herederos antes citados, toda vez que dichas dependencias manifestaron no tener dato alguno en sus archivos del domicilio de los ciudadanos HILDEBRANDO DEL RIVERO ACOSTA, ANTONIO RIVERO HERRERA, MANUEL RIVERO HERRERA Y MARTHA LAURA DOMÍNGUEZ CRUZ, los cuales resultan presuntos herederos en la presente causa.

En consecuencia y de conformidad con el artículo 636 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese a los ciudadanos, por medio de EDICTO que se expidan y publiquen por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en El Estado, para los efectos de que cumpla con lo ordenado en los autos de fechas quince de agosto del año dos mil trece, así como el presente proveído, haciéndoles saber la fecha en que se realizará la junta de herederos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho LORENA DENIS TRINIDAD, Jueza Primero Civil del Sexto Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, por y ante el Segundo Secretario Judicial de Acuerdos Ciudadano Licenciado JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA, que autoriza y da fe..."

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN EL ESTADO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO

ATENTAMENTE  
EL SECRETARIO JUDICIAL  
LIC. JORGE MANUEL ESCOBAR CRUZ

No.- 3128

# INFORMACIÓN DE DOMINIO

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

### JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE 413/2014 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR **MANUEL REYES PÉREZ**, CON FECHA VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

**AUTO DE INICIO**  
**VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO.**  
**DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.**

**JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.**

**VISTOS;** La razón secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.-** Se tiene por presentada al ciudadano **MANUEL REYES PÉREZ**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: \*Original de Contrato de Donación, \*Copia simple de Manifestación Catastral, \*Original de plano, \*Oficio de Catastro Original, \*Original de Certificado de no Propiedad del Registrador Público de la Propiedad y del dominio, con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO**, para señalar el pleno dominio de un predio rústico, ubicado en el **Poblado Tuca** de este municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de **37-34-75-20** (TREINTA Y SIETE HECTAREAS, TREINTA Y CUATRO AREAS, SETENTA Y CINCO CENTIAREAS, VEINTE FRACCIONES), localizado bajo las siguientes medidas de concordancias, al **NORTE**: en **639.00** metros con **TRINIDAD DE LA CRUZ HERNANDEZ**; al **SUR**: en **151.00** metros con **HIGINIO ROMAN HERNANDEZ**; al **ESTE**: en **939.00** metros con **SEGOVIO HERNANDEZ ISIDRO**; y al **OESTE**: en **952.00** metros con **FACUNDO RAMIREZ LOPEZ**.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879,- 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, desé aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

**TERCERO.-** De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; **así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad**, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

**CUARTO.-** Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias **PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL** de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

**QUINTO.-** Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por **MANUEL REYES PÉREZ**, a fin de que en un plazo de TRES DIAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y

notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

**SEXTO.-** Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, **gírese atento exhorto a la Jueza de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco**, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

**SÉPTIMO.-** Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada.

Quienes resultan ser **TRINIDAD DE LA CRUZ HERNANDEZ, HIGINIO ROMAN HERNANDEZ, SEGOVIO HERNANDEZ ISIDRO y FACUNDO RAMIREZ LOPEZ**, quienes pueden ser notificados personalmente en el mismo lugar de la ubicación del predio, es decir en el **Poblado Tuca de este municipio de Nacajuca, Tabasco**.

**OCTAVO.-** Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

**NOVENO.-** Téngase a la parte actora, señalando como domicilio para oír y recibir, citas, notificaciones en las oficinas de la **C.C.I.**, ubicada en la calle **Guillermo Prieto número 10 de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco**.

De igual forma autoriza al licenciado en derecho **JOSE DE LOS SANTOS HERNANDEZ PÉREZ**, a quien nombra como su **Abogado Patrono**, por lo que con fundamento en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles de nuestro Estado, se le tiene por reconocida tal personería, dado a que su cédula profesional, se encuentra debidamente registrada en el libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este juzgado.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.**

**ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZA DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.**

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (20) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA



**ATENTAMENTE,**  
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS  
ASISTIDA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

**LIC. DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT.**

No.- 3129

## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

### JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO

CC. ASDRUBAL ERNESTO MEDINA GONZALEZ  
y ENRIQUE EDMUNDO SÁNCHEZ HERNANDEZ.

En el expediente 48/2014, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la licenciada AMELIA SOSA SÁNCHEZ, Apoderado legal de HORACIO SOSA DORLES, en contra de ASDRUBAL ERNESTO MEDINA GONZÁLES y ENRIQUE EDMUNDO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, en veintinueve de octubre de dos mil catorce, se dictó un auto que copiado a la letra dice:\_\_\_\_\_

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.**

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

**Primero.** Por presentada a la licenciada AMELIA SOSA SÁNCHEZ, en su carácter de apoderada legal de HORACIO SOSA DORLES, con su escrito de cuenta, mediante el cual da contestación al requerimiento que se le hizo por acuerdo de fecha ocho de octubre del año en curso; por lo que bajo protesta de decir verdad, expone no tener acceso a la información que se le solicita, por los motivos que señala, manifestación que se tiene por hecha para los efectos legales conducentes.

**Segundo.** Como lo solicita la licenciada AMELIA SOSA SÁNCHEZ, tomando en consideración que de los informes rendidos por la diferentes dependencias públicas y privadas, y de las constancias actuariales que se observa de autos, queda evidenciado que los demandados son de domicilio incierto e ignorado; en este tenor de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a ASDRUBAL ERNESTO MEDINA GONZALEZ y ENRIQUE EDMUNDO SÁNCHEZ HERNANDEZ, por medio de edictos, cuya expedición y publicación deberán practicarse por **TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha treinta de enero de dos mil catorce.

Asimismo, se les hace saber a los demandados que cuentan con un plazo de **TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos, para que se presenten ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, específicamente en la Segunda Secretaría judicial, a recibir las copias del traslado de la demanda y documentos anexos; vencido dicho término contarán con los **CINCO DÍAS HÁBILES a que se refiere el auto de fecha treinta de enero de dos mil catorce**, para dar contestación a la demanda; en caso de no hacerlo, se les tendrá por perdido y como consecuencia, se les declarará en rebeldía teniéndoseles por contestada la demanda en sentido negativo acorde lo previsto por el artículo 229 fracción I del Código antes invocado.

Hágase saber a la promovente, que deberá apersonarse a este Juzgado, a fin de que reciba los edictos previa identificación y firma de recibo correspondiente.

**NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.**

**ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO,**

**MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO REMEDIO OVANDO LÁZARO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.**

AUTO DE INICIO DE FECHA 30/ENERO/2014.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; TREINTA DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.**

Visto.- La cuenta secretarial. se acuerda.

**PRIMERO.** Se recibe el escrito de demanda y anexos, signados por la licenciada AMELIA SOSA SÁNCHEZ, apoderada legal de HORACIO SOSA DORLES, personería que acredita con el original del poder notarial, pasado ante la fe del Licenciado Jorge Sánchez Brito, Notario público número uno de Jonuta, Tabasco; con los que promueve juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de ASDRUBAL ERNESTO MEDINA GONZÁLES, quien puede ser emplazado a juicio en el domicilio ubicado en la calle Ernesto Malda número 431 cerrada Las Palmas, casa 74, colonia Linda vista de esta ciudad y ENRIQUE EDMUNDO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, con domicilio ubicado en la calle Estrellas de Buena Vista Lote número 11, Manzana 59, Fraccionamiento Estrellas de Buena Vista, Centro, Tabasco; de quienes reclama el cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203, 3217 y demás relativos del nuevo Código Civil con relación en los numerales 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578 y 579 del código procesal civil ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**TERCERO.** En razón de lo anterior, con las copias simples de la demanda y anexos que la acompaña, córrase traslado a los demandados en los domicilios señalados en líneas que preceden, emplazándolos para que en el término de **cinco días hábiles** siguientes a la notificación de éste auto, contesten demanda, opongan excepciones que no serán otra que las enumeradas en el artículo 572 del Código Procesal Civil en Vigor, ofrezcan sus respectivas probanzas y señalen domicilio en esta ciudad, para los efectos de recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para contestar la demanda y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos a través de la lista que se fije en los tableros de avisos de este Juzgado.

Asimismo en el momento de la diligencia de emplazamiento requiérasele a los demandados para que manifiesten si aceptan o no la responsabilidad de depositarios; y de aceptarla contraerán la obligación de depositarios judiciales respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, siempre que lo pida el actor.

En caso de no aceptar la responsabilidad de depositarios en el momento del emplazamiento, entregarán desde luego la tenencia de la finca al actor.

Si la diligencia de emplazamiento no se entendiere directamente con los deudores, hágaseles saber, que deberán dentro de los tres días hábiles

siguientes, manifestar si aceptan o no la responsabilidad de depositarios, entendiéndose que no aceptan si no hacen esta manifestación y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

**CUARTO.** De conformidad con los arábigos 572 y 574 del Código en cita, gírese oficio al Instituto Registral o Registro Público de la Propiedad que corresponda, para que inscriba la demanda, haciéndoles saber que una vez anotada, no podrán realizar en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha de la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda, haciéndoles saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.

Para estar en condiciones de cumplir con lo anterior, requiérase a la parte actora para que exhiba copias fotostáticas de dicha demanda y documentos anexos por duplicado, para que previo cotejo con sus originales se certifiquen, y se haga entrega de la misma para su debida inscripción.

Queda por conducto de la parte actora el trámite y entrega del oficio de referencia.

**QUINTO.** En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente, se reservan para ser proveídas en el momento procesal oportuno.

**SEXTO.** El promovente señala como domicilio para efectos de oír y recibir citas, notificaciones y documentos en el despacho ubicado en la calle

prolongación de Pedro C. Colorado número 216 altos colonia Municipal de esta ciudad.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ**, Jueza Cuarto Civil de Primera instancia del distrito judicial del centro, ante la secretaria judicial licenciada **ROSSELVY DEL CARMEN DOMÍNGUEZ ARÉVALO**, con quien legalmente actúa, certifica y da fe.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS.

A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

 EL SECRETARIO JUDICIAL  
**LIC. REMEDIO OVANDO LÁZARO.**

No. 3139

## JUICIO DE NULIDAD DE ADDAT



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

**C. AGUSTINA HERNANDEZ PASCUAL,  
A DONDE SE ENCUENTRE  
SE LE HACE SABER:**

Que en los autos del expediente número 46/2014, relativo al JUICIO DE NULIDAD DE ADDAT, promovido por PASCUAL HERNANDEZ PASCUAL, en contra de USTED y OTROS mediante acuerdo de fecha doce de noviembre de dos mil catorce, se ordena su emplazamiento mediante EDICTOS, que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los diarios de mayor circulación en la región, en el Periódico Oficial del Estado, los que deberán ser publicados con letra legible, en la Presidencia Municipal de Macuspana, Tabasco, y en los Estrados de este Tribunal, para que comparezca a la audiencia de Ley que establece el numeral 185 de la ley Agraria que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS QUINCE MINUTOS DEL DIA SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, en las oficinas de este órgano jurisdiccional, sito en la calle Sindicato de Agricultura esquina Tulipanes número 301, Fraccionamiento Lago Ilusiones, Colonia López Mateos de esta ciudad capital, a deducir lo que a sus derechos convenga en la demanda que se mencionó. Haciéndole saber que en la preinducada fecha se desahogarán las pruebas que ofrezcan y les sean admitidas, así también deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en

esta ciudad capital, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por estrados del propio tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria quedando los autos a la vista, en la Secretaría de Acuerdos para que se imponga de su conocimiento, conforme al numeral 66 del Código Federal de Procedimientos Civiles y las respectivas copias de traslado. En virtud de que la parte actora, se encuentra debidamente asesorada, deberá comparecer asistida de un Licenciado en derecho o acudir a la Procuraduría Agraria, quien tiene su domicilio en la Avenida Pagés Llergo número 118, Colonia Nueva Villahermosa, de esta ciudad capital, para que le proporcionen a un abogado que lo asesore.

**ATENTAMENTE  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DTO. 29**

  
**LIC. JUAN CHONA HERNANDEZ.**

No.- 3130

# JUICIO DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN

## JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

PARA NOTIFICAR AL DEMANDADO MARIO ESCOBAR MOGUEL, LOS AUTOS DE FECHAS 04/08/2014 Y 13/11/2014.

En el Expediente Número 346/2014, relativo a la VÍA ORDINARIA CIVIL, JUICIO DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN, promovido por el ciudadano FRANCISCO TIQUE TORRES ó FRANCISCO TIQUE T., por propio derecho, en contra de MARIO ESCOBAR MOGUEL, así como a la DIRECTORA GENERAL del ahora denominado INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO antes denominado REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TABASCO, se dictaron unos proveídos que a la letra dicen:

Auto de fecha 13/noviembre/2014

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se dice:

ÚNICO. Por presentado el ciudadano FRANCISCO TIQUE TORRES ó FRANCISCO T. TORRES, actor en el presente asunto, con el asento de cuenta, como lo solicita y toda vez que obran todos los informes rendidos por diversas autoridades, así como se advierte de las constancias actuariales que obran en autos de los domicilios proporcionados por las autoridades correspondientes, donde no puede ser emplazado el ciudadano MARIO ESCOBAR MOGUEL, por los motivos expuestos en las mismas, en consecuencia, en conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, y en términos de lo ordenado en el auto de inicio del cuatro de agosto de dos mil catorce, emplázase al ciudadano MARIO ESCOBAR MOGUEL, por medio de EDICTOS que se expidan y publiquen por TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Días de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad.

Con fundamento en el artículo 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, se hace saber al ciudadano MARIO ESCOBAR MOGUEL, que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de CUARENTA DIAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de NUEVE DIAS HÁBILES para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASI LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA MARIA MARIELA RODRIGUEZ CÁRDENAS, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

Auto de fecha 04/agosto/2014

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.

Visto el contenido de la cuenta secretarial se acuerda:

PRIMERO. Por presentado al ciudadano FRANCISCO TIQUE TORRES ó FRANCISCO TIQUE T., con su asento de cuenta, promoviendo por propio derecho, en la VÍA ORDINARIA CIVIL, JUICIO DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN, en contra de MARIO ESCOBAR MOGUEL, así como a la DIRECTORA GENERAL del ahora denominado INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO antes denominado REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TABASCO, quien tiene como domicilio para ser notificado y emplazado a juicio el ubicado en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines s/n, colonia Casa Blanca en esta Ciudad, de quienes se reclaman las prestaciones contenidas en el inciso A), numeral 1).

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204, 205, 206, 209, 211, 212, 213, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como los numerales 377, 379, 381, 389, 301, 302, 306, 324, 933, 936, 937, 942 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Formese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso del mismo a la H. Superioridad.

TERCERO. Con las copias simples de la demanda, corrasela traslado al ciudadano MARIO ESCOBAR MOGUEL, así como a la DIRECTORA GENERAL del ahora denominado INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO antes denominado REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TABASCO, emplazándolos en el domicilio señalado en autos, para que dentro del plazo de NUEVE DIAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la notificación que se les practique, produzcan su contestación, afirmando o negando los hechos y manifestando los que ignore, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia; requiriéndoles asimismo, para que señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, las subsiguientes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de aviso de este Juzgado, con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado.

CUARTO. Ahora bien y toda vez que el promovente manifiesta ignorar el domicilio donde puede ser emplazado el ciudadano MARIO ESCOBAR MOGUEL, en tal virtud y para efectos de no vulnerar los derechos fundamentales del citado demandado, de conformidad con los artículos 14 y 16 constitucional, en relación con lo previsto en los numerales 139 y 242 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en correlación con el diverso 90 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena girar oficio a las siguientes empresas, organismos y dependencias de costumbre:

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, con ampliamente conocido en la esquina que forman las calles Pedro C. Colorado y Avenida de esta ciudad;

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE), con domicilio ampliamente conocido en Velódromo de la Deportiva de esta Ciudad;

TELEFONOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (TELMEX), con domicilio ampliamente conocido en Av. 27 de Febrero sin número, colonia Gil y Saenz de esta Ciudad;

DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, con domicilio en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, colonia Tabasco 2000 de esta Ciudad;

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO (IEPC), con domicilio en la calle Eusebio Castillo número 747, casi esquina con la calle Cuauhtémoc, Centro de esta ciudad.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), con domicilio ampliamente conocido en Avenida Casasandino, esquina con Paseo Jsumacinta de esta Ciudad;

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA ESTATAL DE CAMINOS DEL ESTADO DE TABASCO,

con domicilio en la avenida 16 de Septiembre, esquina con Periférico Carlos Pellicer Cámara, colonia Primero de Mayo de esta ciudad.

COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (CEAS), con domicilio ubicado en Paseo de la Sierra número 402, Colonia Reforma de esta Ciudad;

Lo anterior con la finalidad de que proporcionen, de existir en sus bases de datos, registros o analogos, el domicilio actual del ciudadano MARIO ESCOBAR MOGUEL, concediéndole para tal efecto un término de diez días hábiles, siguientes a aquel en que reciban el oficio respectivo, advirtiéndole que de no hacerlo así, se le impondrá al omiso como medida de apremio una multa de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) con fundamento en la fracción I del artículo 123 Bis del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, adicionado mediante decreto publicado el veintisiete de enero de dos mil once, en el Diario Oficial de la Federación, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran por su incumplimiento, derivadas de la legislación aplicable a los servidores públicos (en los casos en que se actualice).

Acto continuo se le hace del conocimiento a la parte actora, que deberá apersonarse a esta Judicatura, para hacer los trámites correspondientes, respecto a los informes solicitados.

QUINTO. En atención a la inscripción preventiva que solicita la parte actora, de conformidad con lo previsto en el numeral 209 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante atento oficio que se remita a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, envíense por duplicado copias certificadas de la demanda y anexos que se provea, para su inscripción preventiva y realización de la anotación que al bien que se detalla en su escrito inicial de demanda, con la finalidad de evitar que los demandados pueda gravar o enajenar la fracción de la cual el promovente es titular, y el cual se encuentra sujeto a litigio para que se conozca esta circunstancia y perjuicio a cualquier tercero adquirente.

SEXTO. Se tiene al actor por señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el despacho jurídico ubicado en la calle Primero de Mayo número 101, de la colonia Jesús García de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos así como para recoger toda clase de documentos a los licenciados LEANDRO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, JOSÉ LUIS SOLÍS FIGUEROA, JESÚS ELISEO MANCERA MADRIGAL, VICKMAN JIMÉNEZ, HERNÁNDEZ, GONZALO HERNÁN BALLINAS CELORIO y CECILIO VÁZQUEZ ZAPATA, así como a los pasantes de la Carrera de Derecho VANESSA PÉREZ GARCÍA y EDGAR GABRIEL SÁNCHEZ ALEJO.

Designando como Mandatario Judicial, a los licenciados LEANDRO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, JOSÉ LUIS SOLÍS FIGUEROA, JESUS ELISEO MANCERA MADRIGAL, VICKMAN JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, GONZALO HERNÁN BALLINAS CELORIO y CECILIO VÁZQUEZ ZAPATA, quienes deberán comparecer en cualquier día hábil después de las Trece Horas previa cita en la secretaria, a ratificar el presente escrito, de conformidad con el artículo 2858 y 2894 del Código Civil en Vigor en el Estado, asimismo requirase a los citados profesionistas para que comparezca junto con los demandados el día de la ratificación de mandato y deberán presentar su cedula profesional y copia simple.

Asimismo los actores designando como Representante Común al licenciado JOSÉ LUIS SOLÍS FIGUEROA, de conformidad con lo previsto en el numeral 1060 del Código de Comercio Reformado.

SÉPTIMO. En razón que esta juzgadora está facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o dar por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una CONCILIACIÓN JUDICIAL la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en sí mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada a instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, ni el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la autoridad judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyo manda y firma la Licenciada GLADIALUPE LOPEZ MADRIGAL, Jueza del Juzgado Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro Tabasco, por y ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano Licenciado JESUS MANUEL HERNANDEZ JIMENEZ que autoriza y da fe.

Por lo que por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Días de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anunciese el presente Edicto por Tres Veces de Tres en Tres Días, con anticipación a la fecha señalada, dado a Veinticuatro de Noviembre de Dos Mil Catorce, en esta Ciudad de Villahermosa, Capít. del Estado de Tabasco



No.- 3131

**INFORMACIÓN DE DOMINIO****PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO**

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 272/2012, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR PANFILO ALAMILLA GERÓNIMO, CON FECHA OCHO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Visto.- El informe de la razón secretanal, se acuerda

**PRIMERO.** Se tiene por presentado al ciudadano PANFILO ALAMILLA GERONIMO, promovente en la presente causa, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: Original de un documento privado de fusión de derecho de posesión de fecha veintitrés de julio del año dos mil nueve; Original de un plano de predio ubicado en la calle el retiro de la colonia centro de la Villa Benito Juárez de Macuspána, Tabasco; Original de tres escritos signados por la Subdirección de catastro municipal a nombre de ALAMILLA GERONIMO PANFILO; Copia fotostática con sello original al calce de una escritura de compraventa de fecha veinte de enero del dos mil uno; Original de un plano de un predio ubicado en la calle el retiro de la villa Benito Juárez de este municipio de Macuspána, tabasco a nombre de PANFILO ALAMILLA GERONIMO; Copia al carbón de dos escritos de fechas cuatro de abril de mil novecientos setenta y ocho, expedidos por la receptora de rentas de Macuspána, Tabasco; Original de un escrito de fecha siete de marzo del año dos mil doce, signado por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco; Original y copia de una constancia de información de predio signado por el Subdirector de Catastro Municipal; Original de un certificado negativo de inscripción, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Jalapa, Tabasco de fecha cinco de marzo del año dos mil doce. Original de cuatro recibos de pagos a nombre de PANFILO ALAMILLA GERONIMO, expedidos por el municipio de Macuspána, Tabasco; y copias simple que acompaña con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre un predio URBANO ubicado en la calle El Retiro sin número de la colonia centro de la Villa Benito Juárez de este Municipio de Macuspána, Tabasco, constante de una superficie de 160.52 metros cuadrados (CIENTO SESENTA METROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.00 METROS CON PEDRO GARCIA; AL SUR: 14.00 METROS CON JACOBO RODRIGUEZ; AL ESTE: 11.50 METROS CON OCTAVIANO CHABLE FERIA Y AL OESTE: 11.50 METROS CON CALLE EL RETIRO.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 877, 885, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al agente el Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.

**TERCERO.** Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente y en los Diarios de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en la ubicación del predio, lo anterior es con la finalidad de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este juzgado a hacer valer sus derechos y conforme lo dispone el artículo 139 de la Ley Adjetiva Civil vigente fijense los avisos en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del predio de referencia, agregados que sean los periódicos y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos CARLOS PERALTA IGNACIO, FIDEL HERNANDEZ GERONIMO Y BERNARDO REYES CHABLE.

**CUARTO.** Hágasele saber al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho correspondiera si los tuviere. Asimismo, requiéraseles para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se les haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que en caso de no comparecer las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

**QUINTO.** Aparaciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene intervención en esta diligencia y que tiene su domicilio en la ciudad de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente

en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella ciudad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

**SEXTO.** Consecuentemente, y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, y a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspána, Tabasco, así como a la Delegación Agraria en el Estado con atención al Jefe de Terrenos Nacionales con domicilio conocido en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, y a la Comisión Nacional del Agua con domicilio conocido en Paseo Tabasco número 907 colonia Jesús García de la ciudad de Villahermosa, Tabasco para los efectos de que informen a este juzgado, si el predio URBANO ubicado en la calle El Retiro sin número de la colonia centro de la Villa Benito Juárez de este Municipio de Macuspána, Tabasco, constante de una superficie de 160.52 metros cuadrados (CIENTO SESENTA METROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.00 METROS CON PEDRO GARCIA; AL SUR: 14.00 METROS CON JACOBO RODRIGUEZ; AL ESTE: 11.50 METROS CON OCTAVIANO CHABLE FERIA Y AL OESTE: 11.50 METROS CON CALLE EL RETIRO, pertenece o no al fongo legal del municipio o a la nación y en cuanto a la Dirección de Catastro Municipal deberá informar a este Tribunal si se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna, respectivamente dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, con domicilio ampliamente conocido en la Planta Baja de este Recinto Judicial.

**SEPTIMO.** Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio.

**OCTAVO.** Notifíquese a los colindantes PEDRO GARCIA, JACOBO RODRIGUEZ Y OCTAVIANO CHABLE FERIA, quienes tienen su domicilio ubicado en la calle El Retiro sin número de la villa Benito Juárez de este municipio de Macuspána, Tabasco; en consecuencia, turnese los autos al Actuario Judicial Adscrito al Juzgado para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sea legalmente notificado del presente proveído para que manifiesten lo que sus derechos correspondan y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos de hacer caso omiso en el primer término se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo con posterioridad de conformidad con lo establecido en el número 90 y 118 del Código en cita, asimismo en caso de no comparecer las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

**NOVENO.** Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la calle José María Pino Suárez número 504 de esta ciudad de Macuspána, Tabasco; autorizando para tales efectos a los licenciados LUIS ALBERTO CRUZ MONTERO Y JOSÉ LUIS MARTINEZ REYES, a quienes nombra como sus Abogados Patrono, cargo que se les confiere con las prerrogativas de Ley de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

**DECIMO.** Finalmente, de conformidad con el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, guárdese los documentos originales exhibidos en la caja de seguridad de este Juzgado, debiendo dejar en autos copias certificadas de los mismos.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.**

ASI LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ISABEL DE JESÚS MARTINEZ BALLINA, JUEZA DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE LA MESA CIVIL LICENCIADO JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA, CON QUIEN ACTÚA QUE CERTIFICA Y DA FE...".

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.



**ATENTAMENTE.**  
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO  
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LICDA. VIRGINIA GUADALUPE ALIPI ROMELLON.

No.- 3132

## VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN

### JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO

\* PARA NOTIFICAR Y EMPEZAR A LA DEMANDADA ROSA NELLY HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, EL AUTO DE FECHA 22/SEPTIEMBRE/2014, Y AUTO DE INICIO DE FECHA 14/03/2014.

En el Expediente Número 128/2014, relativo a la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN, promovido por el Licenciado MIGUEL ÁNGEL ESTRADA SANCHEZ, Apoderado Legal del INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO "INVITAB", para los efectos de que notifique a los ciudadanos JOSÉ CRUZ PEÑA y ROSA NELLY HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, en fechas catorce de marzo y veintidós de septiembre ambos del presente año, se dictaron unos providos que copiados a la letra dicen:

AUTO DE FECHA  
22/09/2014

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

VISTO: En autos el contenido de la razón secretarial se provee:

ÚNICO. Por presentado el licenciado FAUSTINO LÓPEZ NOLASCO, representante común de la parte actora, con el escrito de cuenta, como lo solicita y toda vez que obran todos los informes rendidos por diversas autoridades, así como se advierte de las constancias actuariales que obran en autos de los domicilios proporcionados por las autoridades correspondientes, donde no puede ser notificada la demandada ROSA NELLY HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, en consecuencia, de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese a la demandada ROSA NELLY HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, el auto de inicio del catorce de marzo de dos mil catorce, por medio de EDICTOS que se expidan y publiquen por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad.

Haciéndole saber a la ciudadana ROSA NELLY HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación de los edictos.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LOPEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE LA SEGUNDA SECRETARÍA DE ACUERDOS LICENCIADA MARÍA MARJELA RODRIGUEZ CARDENAS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE INICIO DE  
FECHA 14/03/2014

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A CATORCE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Por presentado al licenciado MIGUEL ÁNGEL ESTRADA SANCHEZ, con el escrito de cuenta y anexos, promueve en el carácter de Apoderado Legal del Instituto de Vivienda de Tabasco "INVITAB", tal y como lo acredita con la Escritura Pública certificada número 11.304 Volumen 25 del 24 de abril del 2013, pasada ante la fe del licenciado Javier López Y Conde, Notario Público Adscrito a la notaría número 17 de esta ciudad, personalidad que se le tiene por reconocida para todos los efectos legales a que haya lugar.

Y como lo solicita hágasele devolución de la Escritura Pública certificada con la que acredita su personalidad previo cotejo y certificación que se haga con la copia simple que exhibe, debiendo quedar en autos constancia de recibido.

Con tal carácter promueve en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN, para los efectos de que notifique a los ciudadanos JOSÉ CRUZ PEÑA y ROSA NELLY HERNÁNDEZ RODRIGUEZ, quienes tienen su

domicilio en el Lote 18 de la manzana 11, calle del Petate del fraccionamiento "CD INDUSTRIAL III" y/o colonia Indeco III del municipio de Centro, Tabasco.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 710, 711 y 714 del Ordenamiento Procesal en vigor, así como el artículo 2066 y 2283 del Código Civil vigente en el Estado, se da entrada a la interpelación judicial en la vía y forma propuestas, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. En consecuencia como lo solicita el actor, notifíqueseles a los JOSÉ CRUZ PEÑA y ROSA NELLY HERNÁNDEZ RODRIGUEZ, el contenido del oficio No. DAJ/630/2013, de fecha 15 de mayo del 2013, suscrito por la licenciada Silvia del Pilar Abreu Vera, en su carácter de Directora de Asuntos Jurídicos del "INVITAB", en donde le notifica que el "Instituto de Vivienda de Tabasco "INVITAB" rescinde para los efectos legales correspondientes el contrato de compraventa con reserva de dominio y condiciones suspensiva de fecha 04 de febrero del 2004, respecto del lote 18 manzana 11 calle del Petate del fraccionamiento "CD INDUSTRIAL III" y/o colonia Indeco III del municipio de Centro, Tabasco.

Debiéndosele entregar cédula que contenga el presente auto, así como copia del escrito de solicitud y sus anexos. Hecho que sea lo anterior, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

CUARTO. El actor señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en las Oficinas de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la citada Institución ubicadas en Prolongación 27 de Febrero No. 4003 Tabasco 2000 de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco y autorizando para tales efectos así como para recoger toda clase de documentos a los licenciados MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ CORDOVA, ADRIANA VASCONCELOS TORRES, EROKA RICAÑO ASENCIO.

QUINTO. Asimismo, para efectos de dar cumplimiento al mismo expídasele copias certificadas de todo lo actuado en el presente procedimiento y constancia de recibido que obre en autos.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA JANET RODRÍGUEZ LÓPEZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, PUBLÍQUESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, DADO A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARÍA JUDICIAL  
LICDA. MARÍA MARJELA RODRÍGUEZ CÁRDENAS

No.- 3110

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO

En el expediente civil número 169/2014, relativo al JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el ciudadano Reyes Gallegos Gómez, con fecha treinta y uno de octubre de dos mil catorce, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

**RAZON SECRETARIAL.** En treinta y uno (31) de octubre del dos mil catorce, la Secretana Judicial da cuenta al ciudadano Juez, con el escrito del treinta de octubre del presente año y documentos anexos, suscrito por el ciudadano Reyes Gallegos Gómez, recibido en treinta del mismo mes y año. Conste.-

#### PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO AUTO DE INICIO



PRIMERO. El contenido de la razón secretarial que antecede, se acuerda: PRIMERO. Se tiene presentada al ciudadano Reyes Gallegos Gómez, con su escrito y documentos anexos que acompaña consistentes en:

- Original de plano de la posesión de agosto de 2014, del predio que se intenta regularizar a nombre de Reyes Gallegos Gómez.
- Original de un recibo de Ingreso de impuesto predial de diez de febrero dos mil catorce, con folio 54835.
- Original de un certificado de no negativo en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, expedida por el Registrador Público de la ciudad de Jalapa, Tabasco.
- Original de constancia catastral, expedida por el Subdirector de Catastro del Licenciado Orbelin Cruz Méndez.
- Original de acta de nacimiento número 00055 expedida por el oficial 01 del registro civil de Jalapa, Tabasco, a nombre de Reyes Gallegos Gómez.
- Original de carta de residencia a nombre de Reyes Gallegos Gómez, expedida por el Delgado Municipal el ciudadano Narciso Sánchez Torres.
- Original de una minuta privada de compraventa de los derechos de posesión del predio rustico denominado "Santa Lucia" ubicado en la ranchería Chipilínar 1ra sección "Guayacán" de 22 de mayo del 2003.

Con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto al predio rustico denominado "SANTA LUCIA", ubicado en: la Ranchería Chipilínar primera sección, perteneciente a este municipio de Jalapa, Tabasco, constante de una superficie de 2-11-50 hectáreas; el cual se encuentra localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: 76.50 metros, con Dolores Méndez;  
AL SUR: 65.00 metros, con Manuel de la Cruz Pérez y Maribel Figueroa Domínguez  
AL ESTE: 300.00 metros, con Reyes Gallegos Gómez  
AL OESTE: 300.00 metros, con Lounzinki Gallegos Gómez.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 963 del Código Civil, en concordancia con los numerales 24 fracción II, 70 fracción I, 710, 711, 212, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 377, 901, 936, 939, 940, 1318, 1319 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, así como la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, el trece de diciembre del dos mil ocho (2008) suplemento 8915, decreto 103, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el número 169/2014, que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, dese la intervención legal que le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito.

CUARTO. Notifíquese al Instituto Registral de esta Jurisdicción, así como a los colindantes Dolores Méndez, quien puede ser notificado en el carretera principal s/n de la Ranchería Chipilínar primera sección de Jalapa, Tabasco, colindante Manuel de la Cruz Pérez, quien puede ser notificado en la Ranchería Chipilínar primera sección "la guayacán" de este municipio de Jalapa, Tabasco, al colindante Maribel Figueroa Domínguez, quien puede ser notificado en la Ranchería Chipilínar primera sección de Jalapa, Tabasco, y al colindante Lounzinki Gallegos Gómez, quien puede ser notificado en la calle Guadalupe Victoria colonia Centro, de Jalapa, Tabasco. Con la solicitud promovida para que dentro del término de **TRES DIAS HÁBILES**, a partir del día siguiente en que se les notifique el presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, acérde a lo dispuesto en el precepto legal invocado en el punto que antecede.

De igual manera para que señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en este municipio, aperecidos, que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la listas fijadas en los tableros de aviso de este H. Juzgado, lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 1318 tercer párrafo del Código Civil, en relación con el numeral 139 de la Ley Adjetiva Civil, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, dese amplia publicidad por medio de "EDICTOS", POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, consecutivamente, que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Dianos de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado respectivamente; asimismo, fíjense los "AVISOS" en los lugares públicos de costumbres más concurridos como son: *Juzgado Mixto, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Agencia del Ministerio Público Investigador, Mercado Público, en el lugar de la ubicación del predio de referencia y en la puerta de acceso a este juzgado, todos de este Municipio de Jalapa, Tabasco;* debiendo el Actuario Judicial adscrito al Juzgado, *levantar constancia pormenorizada sobre la fijación de los avisos;* haciéndole saber al público en general, que quien se crea con mejor derecho o tiene algún interés, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlo valer sus derechos legales señalándose para ello un término de **QUINCE DIAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los EDICTOS respectivos.

SEXTO. Así también, con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento oficio con transcripción de este punto al H. Ayuntamiento y al Director de Catastro, ambos de este municipio de Jalapa, Tabasco; para los efectos de que **INFORME** a la brevedad posible a este Juzgado, si el predio Rustico denominado "Santa Lucia", ubicado en: Ranchería Chipilínar primera sección, perteneciente a este municipio de Jalapa, Tabasco, constante de una superficie de 2-11-50 hectáreas; el cual se encuentra localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: 76.50 metros, con Dolores Méndez;  
AL SUR: 65.00 metros, con Manuel de la Cruz Pérez y Maribel Figueroa Domínguez  
AL ESTE: 300.00 metros, con Reyes Gallegos Gómez  
AL OESTE: 300.00 metros, con Lounzinki Gallegos Gómez.

Pertenece o no a la Nación o al Fondo Legal de este Municipio; informe que deberá rendir a este Juzgado de Paz de Jalapa, Tabasco, sólo en prolongación veinte de noviembre de esta ciudad de Jalapa, Tabasco, en un término de DIEZ DIAS hábiles siguientes al que reciban el oficio correspondiente, tal y como lo establece el numeral 264 del Código de proceder en la materia, aperecido que de hacer caso omiso en el término concedido, se harán acreedores a una de las medidas de apremio establecidas en el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, consistente en **VEINTE DIAS** de salario mínimo vigente en la entidad; anexándole a dicho oficio copia cartificada del plano o croquis del mismo.

SEPTIMO. En consecuencia; queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios proveídos en este auto de inicio, lo anterior a fin de lograr la inmediatez en el cumplimiento del mandato contenido en el mismo, y obtener los resultados en el presente proceso, en el menor tiempo posible, toda vez que es obligación del promovente velar por su debido desahogo; máxime que tiene como carga procesal allegar a este Juzgado, la información que le servirá para demostrar sus excepciones y defensas en el presente proceso, de conformidad con los artículos 9, 89 Y 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

OCTAVO. En cuanto a las pruebas testimoniales que ofrece el promovente, éstas se reservan para ser proveídas en el momento procesal oportuno.

NOVENO.- La parte promovente señala como domicilio para oír toda clase de citas y notificaciones en los tableros fijados en este Juzgado de Paz, asimismo autorizando para oír y recibir citas y notificaciones y toda clase de documentos al Licenciado Fabián Torres Cárdenas, así como para revisar tanta y cuantas veces sea necesario el expediente.

POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE "EDICTO", A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO DE PAZ A HACER VALER SUS DERECHOS.



No.- 3112

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

#### AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 614/2014, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR FABIOLA OLIVA OSORIO, CON FECHA CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE Y CUATRO DE NOVIEMBRE EN SU PUNTO TERCERO, SE DICTO UN AUTO DE INICIO EL CUAL COPIADO A LA LETRA DICE:

(INSERCIÓN)

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Vistos. La razón secretarial, se acuerda:

**Primero.** Téngase por presentada a la ciudadana FABIOLA OLIVA OSORIO, con su escrito de demandada y documentos anexos, consistentes en: un plano original, con el cual viene a dar cumplimiento a la prevención dada mediante punto primero del auto de fecha siete de agosto del año actual, en base a ello se procede acordar su demanda de fecha cuatro de agosto del año actual, en los siguientes términos:

**Segundo.-** Téngase por presentada a la ciudadana FABIOLA OLIVA OSORIO, con su escrito de demandada y documentos anexos, consistentes en: un certificado de predio, expedida por el Registrador Público de fecha 12 de mayo del 2014, un escrito dirigido al Director del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de fecha 12 de mayo del 2014, un plano original, un contrato de cesión de derechos en copia certificada de fecha 14 de Diciembre del 2006, y cuatro traslados; con los cuales promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, con la finalidad de acreditar la posesión pacífica, continúa, pública, de buena fe y de carácter de propiedad del predio rustico ubicado en la Calle 17 de diciembre numero 146 de la Colonia Atasta de Serra del Municipio del Centro Tabasco, constante de una superficie de 466.14 m2 (cuatrocientos sesenta y seis punto catorce metros cuadrados), dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: EN 45.00 (cuarenta y cinco metros), con Propiedad de LILIA VILLALOBOS GARCIA, al SUR: en 45.80 (cuarenta y cinco metros con ochenta centímetros), con propiedad de FRANCISCO MARTINEZ ARGON, AL OESTE: en 10.90 (diez metros con noventa centímetros), con Calle 17 de diciembre; al ESTE 10.40 (diez metros con cuarenta centímetros, con propiedad de FELICIANO FRIAS "N".

**Tercero.** De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número 614/2014, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**Cuarto.** Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista a la Agente de Ministerio Público Adscrita y a la Directora General del Instituto Registral del Estado de Tabasco, así como a los colindantes LILIA VILLALOBOS GARCIA, FRANCISCO MARTINEZ ARGON Y FELICIANO FRIAS "N".

**LILIA VILLALOBOS GARCIA.-** Con domicilio ubicado en la calle 17 de diciembre numero 154 de la Colonia Atasta de Serra del Municipio de Centro Tabasco.

**FRANCISCO MARTINEZ ARGON.-** Con domicilio ubicado en la calle 17 de diciembre numero 146 de la Colonia Atasta de Serra del Municipio de Centro Tabasco.

**FELICIANO FRIAS "N".- Con domicilio ubicado en la Calle Jerusalén numero 107 Sector san José de la Colonia Gaviotas Sur del Municipio del Centro Tabasco.**

Concediéndoseles a dichos colindantes así como a la Directora del (IRET) Instituto Registral en el Estado, un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a sus derechos correspondan y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de las listas que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

**Quinto.** Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndote saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual la promovente deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales.

**Sexto.** En cuanto a las testimoniales que ofrece la actora, se reservan de ser proveídas en el momento procesal oportuno.

**Séptimo.** Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la calle cuatro numero 104 de la Colonia Reforma de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los Licenciados en derecho JUAN CARLOS RAMON PÉREZ, RICARDO VÁZQUEZ MORALES Y BENILDE MORALES SARAÓ, en cuanto a la designación de abogado patrono y representante común que pretende hacer valer la actora, dígasete que dicha designación se les tendrá por hecha una vez que los profesionistas nombrados justifiquen tener inscrita su cedula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada María Antonieta Alvarado Aguilar, Juez Cuarto de Paz del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Licenciada Marisol Campos Ruiz, Secretaria Judicial Civil, con quien legalmente actúa, certifica y da fe.

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

**TERCERO.-** De igual forma se tiene a la actora de referencia, aclarando que el domicilio correcto del predio es el ubicado en la Calle 17 de diciembre numero 146 de a Colonia Atasta de Serra del Municipio del Centro Tabasco, aclaración que se le tiene por hecha para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana, Licenciada María Antonieta Alvarado Aguilar, Jueza del Juzgado Cuarto de Paz del Primer Distrito Judicial por y ante la secretaria judicial de acuerdos licenciada Marisol Campos Ruiz, certifica da fe. Doy fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS

TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL CIVIL

LIC. MARISOL CAMPOS- RUIZ.



No.- 3113

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 747/2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JOAN MANUEL FERNANDEZ CORONA, SE DICTÓ UN PROVEÍDO DE FECHA SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

#### AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A SEIS (06) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014).

Visto. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a Juan Manuel Fernández Corona, con su escrito de cuenta, documentos descritos en la cuenta secretarial con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rústico ubicado en el callejón de acceso del Ejido José María Pino Suárez, primera sección del municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 125.88 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORESTE: En 15.86 metros con Juventino Jiménez Bautista;
- AL SURESTE: En 9.10 metros con Ismael Pérez Jiménez;
- AL SUROESTE: En 11.90 metros con callejón de acceso y
- AL NOROESTE: En 9.84 metros con Matalina Ramírez Torres.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta; fórmese expediente número 747/2014, registrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en domicilio ampliamente conocido, y a los colindantes: Juventino Jiménez Bautista, Ismael Pérez Jiménez, Matalina Ramírez Torres, quienes pueden ser notificados en su domicilio ubicado en el callejón de acceso de la carretera principal del Ejido José María Pino Suárez, primera sección, de este municipio de Centro, Tabasco.

A quienes se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifiesten en un término de tres días hábiles siguientes al que reciban la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase a la Directora del Instituto Registral del Estado y a los colindantes antes mencionados, para que en el mismo término de tres días, siguientes a la notificación del presente proveído, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír

y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

CUARTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expídanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas, que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

QUINTO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Mateo Hernández 339 - altos de la colonia José María Pino Suárez de esta ciudad, autorizando para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente que se forme conjunta o separadamente a los CC. Licenciados José Cervantes Quevedo, José Ángel Rodríguez Ligonio, José Luis López Figueroa, Guadalupe Yerania Méndez Torres, así como al P.D. Carlos Alexis Denis Gallegos autorización que se le tiene por hecha, designando al primero de lo nombrados, en términos del artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, ABOGADO PATRONO, autorización que se le tiene por hecha ya que su cédula se encuentra registrada en el Libro de registro de cédulas profesionales.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO LEY DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, LICENCIADA CECILIA DOMÍNGUEZ PÉREZ, ANTE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA EL P.D. LEONARDO ESCUDERO PÉREZ Y LA LICENCIADA MA. DEL ROCÍO RAMÍREZ MARTÍNEZ, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE,  
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO  
PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO TABASCO

LIC. MA. DEL ROCÍO RAMÍREZ MARTÍNEZ



No.- 3114

## JUICIO EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL

### JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

\*PARA NOTIFICAR A LOS DEMANDADOS FRANCISCO PERALTA ÁLVAREZ, JESÚS LÓPEZ MARTÍNEZ Y MIGUEL FLORES GARCÍA, DEMANDADOS EN EL PRESENTE JUICIO, LOS AUTOS DE FECHAS 05/OCTUBRE/2011, Y 06/AGOSTO/2014

En el Expediente Número 685/2014, relativo al juicio en la Vía Ordinaria Civil, promovido por el ciudadano ROGER FERIA CASTRO, con el propio derecho, en contra de los ciudadanos RAÚL CASTRO VÁZQUEZ, BANCO SCOTIABANK-INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLAT, antes BANCO INVERLAT SOCIEDAD ANÓNIMA antes MULTIBANCO COMERMEX SOCIEDAD ANÓNIMA, GREGORIO LÓPEZ MARTÍNEZ, FRANCISCO PERALTA ÁLVAREZ, JESÚS ALVARADO MARTÍNEZ, JESÚS LÓPEZ MARTÍNEZ, MELESIO GARCÍA CHABLÉ, MIGUEL FLORES GARCÍA, DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE TABASCO Y DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD DE TABASCO, se dictaron unos proveídos que a la letra dicen:

AUTO DE FECHA  
06/AGOSTO/2014

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO. A SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

ÚNICO. Se tiene al licenciado GUADALUPE SOLIS VILLEGAS, abogado patrono de la parte actora, con el escrito de cuenta, y toda vez que de los informes rendidos por las dependencias a las cuales se les solicitó nos proporcionarán el domicilio que en sus archivos tenían registrado de los ciudadanos FRANCISCO PERALTA ÁLVAREZ, JESÚS LÓPEZ MARTÍNEZ Y MIGUEL FLORES GARCÍA, se advierte que hubo algunas dependencias que si encontraron domicilio de los demandados antes mencionado, pero al constituirse la acturía en dichos domicilios no fueron localizados.

En consecuencia y de conformidad con el artículo 139 Fracción II último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, notifíquese a los ciudadanos FRANCISCO PERALTA ÁLVAREZ, JESÚS LÓPEZ MARTÍNEZ Y MIGUEL FLORES GARCÍA, por medio de edictos que se expidan y publiquen por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, para los efectos de que dé cumplimiento a lo ordenado en el auto de inicio y se hace saber a los ciudadanos FRANCISCO PERALTA ÁLVAREZ, JESÚS LÓPEZ MARTÍNEZ Y MIGUEL FLORES GARCÍA, que deberán presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de CUARENTA DÍAS contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se les hacen saber que se les conceden un término de NUEVE DÍAS para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger el traslado.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Lo proveyó manda y firma la licenciada GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, Jueza Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro Tabasco, por y ante la secretaria ciudadana licenciada JANET RODRÍGUEZ LÓPEZ, que autoriza y da fe.

AUTO DE INICIO DE FECHA  
05/OCTUBRE/2011

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO.- Se tiene al C. ROGER FERIA CASTRO, con su escrito de cuenta mediante el cual viene dentro del plazo concedido a desahogar la prevención que se le hizo mediante proveído de fecha Catorce de Septiembre del presente año, en el que exhibe la Diligencia de Embargo derivada del expediente número 711/1993 en copias certificadas y toda vez que ha quedado subsanada la prevención, se ordena dar entrada a la demanda quedando de la siguiente manera:

SEGUNDO.- Por presentado al C. ROGER FERIA CASTRO, con su escrito de cuenta y anexos, promoviendo por su propio derecho juicio en la Vía Ordinaria Civil, en contra de los CC. RAÚL CASTRO VÁZQUEZ, BANCO SCOTIABANK-INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLAT, antes BANCO INVERLAT SOCIEDAD ANÓNIMA antes MULTIBANCO COMERMEX SOCIEDAD ANÓNIMA, GREGORIO LÓPEZ MARTÍNEZ, FRANCISCO PERALTA ÁLVAREZ, JESÚS ALVARADO MARTÍNEZ, JESÚS LÓPEZ MARTÍNEZ, MELESIO GARCÍA CHABLÉ, MIGUEL FLORES GARCÍA, DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE TABASCO Y DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD DE TABASCO, quienes tienen su domicilio para ser notificados y emplazados a juicio el primero citado en la casa marcada con el número 112 de la calle Francisco Javier Mina, de la colonia Reforma de esta Ciudad, el segundo citado ampliamente conocido en la calle de Ignacio Zaragoza número 607 y 609 del Centro de esta Ciudad, el tercero al octavo citados

el ubicado en la calle 27 de Febrero número 710 interior 1 del Centro de esta Ciudad, el noveno citado ampliamente conocido en la esquina que forman las calles de Narciso Rovirosa y Nicolás Bravo del Centro de esta Ciudad y el décimo citado en la Avenida Ruiz Cortés sin número de la Colonia Casa Blanca de esta Ciudad; de quienes se reclaman el pago y cumplimiento de las prestaciones contenidas en los incisos A), B), C), D), E), F), G) y H), de su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, así como los numerales 1902, 1905, 1907, 1909, 1914, 1915, 1917, 1920, 1964, 1972, 1973, 1974, 2510, 2577, 3190, 3191, 3201, 3202, 3216, 3217 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso del mismo a la H. Superioridad.

CUARTO.- Con las copias simples exhibidas, córraseles traslados a los demandados, emplazándolos para que en un término de NUEVE DÍAS HÁBILES produzca su contestación ante este Juzgado. Así mismo, se les requieren para que señalen persona y domicilio en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos a través de las listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil antes invocado.

QUINTO.- Asimismo el actor señala como domicilio para oír citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en la calle José Gorostiza número 11 de la Colonia Reforma de esta Ciudad y autorizando para tales efectos al Licenciado GUADALUPE SOLIS VILLEGAS.

Finalmente se tiene por designando como su Abogado Patrono al Licenciado GUADALUPE SOLIS VILLEGAS, designación que se le tiene por hecha toda vez que se encuentra inscrita su Cedula Profesional en el Libro de Gobierno del Estado acorde a lo dispuesto por el arábigo 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

SEXTO.- En razón que esta juzgadora esta facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una CONCILIACIÓN JUDICIAL la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, Jueza Primero de lo Civil de Centro, por y ante el Secretario Judicial de Acuerdos ciudadano Licenciado JUAN CARLOS GALVÁN CASTILLO, que actúa y da fe.

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA ENTIDAD, DADO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO

EL SECRETARIO JUDICIAL  
JUAN CARLOS GALVÁN CASTILLO  
JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ

No.- 3115

# INFORMACIÓN DE DOMINIO

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

### JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE 411/2014 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR **IMELDA LEON RODRIGUEZ**, CON FECHA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

**AUTO DE INICIO**  
**VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO.**  
**DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.**

**JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA; REPUBLICA MEXICANA, A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.**

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por presentado a la ciudadana **IMELDA LEON RODRIGUEZ**, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene dentro del término concedido según computo secretarial que antecede, a desahogar la prevención que se le hizo en punto segundo del auto doce de noviembre del presente año, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que el plano que exhibió en su escrito inicial de demanda es el original que le extendió la Ingeniera **Rosario Avalos Hernández**, manifestación que se le tiene por hecha para todos efectos legales a que haya lugar. Por lo que se acuerda lo conducente.

**SEGUNDO.** Se tiene a la Ciudadana **IMELDA LEON RODRIGUEZ**, con su escrito inicial de demanda y sus anexos consistentes en: \*Original del Contrato de compraventa, \*Copia simple de Manifestación catastral, \*Copia simple del plano, \*Original de certificado del Registrador Público, \*Copia simple del informe del catastro, con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO**, para acreditar la posesión de un inmueble ubicado en la **el Poblado Mazateupa de Nacajuca, Tabasco**, constante de una superficie de 360.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al **NORTE: 30.00 metros con el señor PRUDENCIO PEREZ DE LA CRUZ**; al **SUR: 30.00 metros con sesenta centímetros con el señor PRUDENCIO PEREZ DE LA CRUZ**; al **ESTE: 12.00 metros con carretera principal del poblado Mazateupa**; y al **OESTE: 12.00 metros con zona Federal del río Nacajuca-Tecoluta.**

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, desé aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

**CUARTO.** De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; **así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad**, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Acuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

**QUINTO.** Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias **PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL** de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

**SEXTO.** Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por la ciudadana **IMELDA LEON RODRIGUEZ**, a fin de que en un plazo de TRES DIAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

**SEPTIMO.** Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los

artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, **gírese atento exhorto a la Jueza de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco**, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

**OCTAVO.** De igual forma y advirtiéndose de autos que el predio, motivo de esta causa, colinda con el **Río Nacajuca - Tecoluta**, hágasele del conocimiento a la Comisión Nacional del Agua la radicación del presente procedimiento, en: su domicilio ampliamente conocido y **ubicado en la Avenida Paseo Tabasco numero 907 de la colonia Jesús García de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco**, advertido que dicho domicilio se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios y para los efectos legales conducentes, gírese atento exhorto al Juez de paz en turno de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído a la comisión nacional del agua, con las copias simples de la demanda exhibida y documentos anexos, se ordena hacerle saber la radicación de este juicio, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga. Y de conformidad con el Artículo 123 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiérase para que dentro del término antes concedido, señale domicilio y persona en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibiéndolos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, y comparezcan a la diligencia Testimonial que en su oportunidad se señale.

**NOVENO.** Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS hábiles manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Quien resulta ser **PRUDENCIO PERES DE LA CRUZ**, quien tienen su domicilio ampliamente conocido en el **Poblado Mazateupa de Nacajuca, Tabasco.**

**DECIMO.** Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

**DECIMO PRIMERO.** El promovente señala como domicilio convencional para efectos de citas y notificaciones, en las **oficinas del C.C.I. ubicada en la calle Guillermo Prieto, número 10 de Nacajuca, Tabasco**, autorizando al licenciado **CAYETANO PEREZ LAZARO**, oír, recibir, citas y notificaciones, designado desde este momento como mi abogado patrono con cedula profesional 2282722 expedida por la Secretaría de Educación Pública en el Estado, designación que se le tiene por hecha toda vez que tiene debidamente inscrita su cedula profesional en el libro de registro que se lleva en este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **FRANCISCA MAGAÑA ORUETA**, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA **DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT**, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (19) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

**ATENTAMENTE.**

LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS  
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.



**LIC. DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT.**

No. - 3111

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO

En el expediente civil número 170/2014, relativo al JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el ciudadano Louzinki Gallegos Gómez, con fecha treinta y uno de octubre de dos mil catorce, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

**RAZON SECRETARIAL.** En treinta y uno (31) de octubre del dos mil catorce, la Secretaría Judicial da cuenta al ciudadano Juez, con el escrito del treinta de octubre del presente año y documentos anexos, suscrito por el ciudadano Louzinki Gallegos Gómez, recibido en treinta del mismo mes y año. Conste.-

#### PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO AUTO DE INICIO



JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA,  
TABASCO, TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE (2014).

Se tiene presentada al ciudadano Louzinki Gallegos Gómez, con su

escrito de demanda y documentos anexos que acompaña consistentes en:

- Original de plano de la posesión de diecinueve de octubre de 2014, del predio que se intenta regularizar a nombre de Louzinki Gallegos Gómez.
- Original de un recibo de Ingreso de impuesto predial de diez de febrero dos mil catorce, con folio 54830 y 54831.
- Original de un certificado de no negativo en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, expedida por el Registrador Público de la ciudad de Jalapa, Tabasco.
- Original de constancia catastral, expedida por el Subdirector de Catastro del Licenciado Orbelin Cruz Méndez.
- Original de acta de nacimiento número 296 expedida por el oficial 01 del registro civil de Jalapa, Tabasco, a nombre de Louzinki Gallegos Gómez.
- Original de carta de residencia a nombre de Louzinki Gallegos Gómez, expedida por el Delgado Municipal de la Ranchería Chipilinar primera sección, Jalapa, Tabasco, el ciudadano Narciso Sánchez Torres.
- Original de una minuta privada de compraventa de los derechos de posesión del predio rustico denominado "Guayacán" ubicado en la Ranchería Chipilinar 1ra sección de 28 de agosto del 2003.

Con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto al predio rustico ubicado en: la Ranchería Chipilinar primera sección "Guayacán", perteneciente a este municipio de Jalapa, Tabasco, constante de una superficie de 27-93-95 hectáreas; el cual se encuentra localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

- **POLÍGONO 1: SUPERFICIE TOTAL DE 146,538.00 METROS CUADRADOS.**

**AL SURESTE:** 168.00 metros y 206.60 metros cuadrados, con Heriberto Gómez Ferrer.

**AL SUROESTE:** 63.45 metros cuadrados, 82.90 metros, 147.08 metros, 61.10 metros, 13.79 metros con carretera de la sección Guayacán a Astapa.

**AL NOROESTE:** 43.13 metros, 316.46 metros, 150.65 metros con terrenos nacionales, Louzinki Gallegos Gómez.

**AL NORESTE:** 337.88 metros con terrenos nacionales.

- **POLÍGONO 2: SUPERFICIE TOTAL DE 132,857.00 METROS CUADRADOS.**

**AL SURESTE:** 65.60 metros, 144.00 metros, 50.00 metros, 140.60 metros y 47.00 metros cuadrados, con Louzinki Gallegos Gómez.

**AL NOROESTE:** 117.00 metros cuadrados, 40.94 metros, 88.00 metros, 150.00 metros, 79.00 metros y 82.62 metros con Francisco Ocaña Ocaña y terrenos nacionales.

**AL NORESTE:** 60.00 metros, 34.87 metros, 22.00 metros, 55.00 metros, 41.00 metros, 80.40 metros, 30.00 metros y 153.00 metros con carretera de la sección Guayacán a Astapa.

**AL SUROESTE:** 13.00 metros con Louzinki Gallegos Gómez.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 969 del Código Civil, en concordancia con los numerales 24 fracción II, 70 fracción I, 710, 711, 212, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 940, 1318, 1319 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, así como la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, el trece de diciembre del dos mil ocho (2008) suplemento 8915,

decreto 103, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 170/2014, que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

**TERCERO.** Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, dese la intervención legal que le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito.

**CUARTO.** Notifíquese al Instituto Registral de esta Jurisdicción, así como a los colindantes Heriberto Gómez Ferrer, quien puede ser notificado en el carretera principal s/n de la Ranchería Chipilinar primera sección de Jalapa, Tabasco, colindante José Francisco Ocaña Ocaña, quien puede ser notificado en la calle Aniceto Calcáneo 301 colonia Centro de este municipio de Jalapa, Tabasco.

Con la solicitud promovida para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente en que se les notifique el presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, acorde a lo dispuesto en el precepto legal invocado en el punto que antecede.

De igual manera para que señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en este municipio, apercibidos, que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la listas fijadas en los tableros de aviso de este H. Juzgado, lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 136 del Código de Proceder en la materia.

En cuanto a que se le notifique al Director de la Junta Estatal de Caminos, dígaselo que no ha lugar, en razón de que no es Autoridad competente para darle la intervención solicitada.

**QUINTO.** Con fundamento en el artículo 1318 tercer párrafo del Código Civil, en relación con el numeral 139 de la Ley Adjetiva Civil, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, dese amplia publicidad por medio de "EDICTOS", **POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS**, consecutivamente, que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado respectivamente; asimismo, fjense los "AVISOS" en los lugares públicos de costumbres más concurridos como son: *Juzgado Mixto, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Agencia del Ministerio Público Investigador, Mercado Público, en el lugar de la ubicación del predio de referencia y en la puerta de acceso a este Juzgado, todos de este Municipio de Jalapa, Tabasco*; debiendo el Actuario Judicial adscrito al Juzgado, *levantar constancia pormenorizada sobre la fijación de los avisos*; haciéndole saber al público en general, que quien se crea con mejor derecho o tiene algún interés, deberá comparecer ante éste Juzgado a hacerlo valer sus derechos legales señalándose para ello un término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los EDICTOS respectivos.

**SEXTO.** Así también, con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento oficio con transcripción de este punto al H. Ayuntamiento y al Director de Catastro, ambos de este municipio de Jalapa, Tabasco; para los efectos de que **INFORME** a la brevedad posible a este Juzgado, si el **predio Rustico** ubicado en la Ranchería Chipilinar primera sección, perteneciente a este municipio de Jalapa, Tabasco, constante de una superficie de 27-93-95 hectáreas; el cual se encuentra localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

- **POLÍGONO 1: SUPERFICIE TOTAL DE 146,538.00 METROS CUADRADOS.**

**AL SURESTE:** 168.00 metros y 206.60 metros cuadrados, con Heriberto Gómez Ferrer.

**AL SUROESTE:** 63.45 metros cuadrados, 82.90 metros, 147.08 metros, 61.10 metros, 13.79 metros con carretera de la sección Guayacán a Astapa.

**AL NOROESTE:** 43.13 metros, 316.46 metros, 150.65 metros con terrenos nacionales.

**AL NORESTE:** 337.88 metros con terrenos nacionales.

- **POLÍGONO 2: SUPERFICIE TOTAL DE 132,857.00 METROS CUADRADOS.**

**AL SURESTE:** 65.60 metros, 144.00 metros, 50.00 metros, 140.60 metros y 47.00 metros cuadrados, con Louzinki Gallegos Gómez.

**AL NOROESTE:** 117.00 metros cuadrados, 40.94 metros, 88.00 metros, 150.00 metros, 79.00 metros y 82.62 metros con Francisco Ocaña Ocaña y terrenos nacionales.

**AL NORESTE:** 60.00 metros, 34.87 metros, 22.00 metros, 55.00 metros, 41.00 metros, 80.40 metros, 30.00 metros y 153.00 metros con carretera de la sección Guayacán a Astapa.

**AL SUROESTE: 13.00 metros con Louzinki Callegos Gómez.**

Pertenece o no a la Nación o al Fondo Legal de este Municipio; informe que deberá rendir a este Juzgado de Paz de Jalapa, Tabasco, sito en prolongación veinte de noviembre de esta ciudad de Jalapa, Tabasco, en un término de **DIEZ DIAS** hábiles siguientes al que reciban el oficio correspondiente, tal y como lo establece el numeral 264 del Código de proceder en la materia, apercibido que de hacer caso omiso en el término concedido, se harán acreedores a una de las medidas de apremio establecidas en el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, consistente en **VEINTE DÍAS** de salario mínimo vigente en la entidad; anexándole a dicho oficio copia certificada del plano o croquis del mismo.

**SEPTIMO.** En consecuencia; queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios proveídos en este auto de inicio, lo anterior a fin de lograr la inmediatez en el cumplimiento del mandato contenido en el mismo, y obtener los mejores resultados en el presente proceso, en el menor tiempo posible, toda vez que es obligación del promovente velar por su debido desahogo; máxime que tiene como carga procesal allegar a este Juzgado, la información que le servirá para demostrar sus excepciones y defensas en el presente proceso, de conformidad con los artículos 9, 89 Y 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

**OCTAVO.** En cuanto a las pruebas testimoniales que ofrece el promovente, éstas se reservan para ser proveídas en el momento procesal oportuno.

**NOVENO.** La parte promovente señala como domicilio para oír toda clase de citas y notificaciones en los tableros fijados en este Juzgado de Paz, asimismo autorizando para oír y recibir citas y notificaciones y toda clase de documentos al **Licenciado Fabián Torres Cárdenas**, así como para revisar tanta y cuantas veces sea necesario el expediente.

POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE "EDICTO", A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO DE PAZ A HACER VALER SUS DERECHOS.



No.- 3116

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

**C. YOLANDA YANETH SANCHEZ LEON.**  
**P R E S E N T E.**

Que en el expediente **591/2013**, relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA**, promovido por el ciudadano **RAUL LEON MENDEZ**, en su carácter de endosatario en procuración de la ciudadana **PALMIRA AGUIRRE CABRALES**, en contra de **YOLANDA YANETH SANCHEZ LEON** con fecha cinco de diciembre del dos mil trece y trece de octubre de dos mil catorce, se dictaron un auto de inicio y un acuerdo que copiados a la letra establecen lo siguiente: -----

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO; VILLAHERMOSA, TABASCO. CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.**

Visto lo de cuenta, se acuerda:

**Primero.** Por presentado el ciudadano **Raúl León Méndez**, en su carácter de endosatario en procuración de la ciudadana **Palmira Aguirre Cabrales**, personalidad que acreditan de conformidad con el endoso que obra al reverso del documento base de la acción, que exhiben.

Con tal carácter promueven **Juicio Ejecutivo Mercantil y en Ejercicio de la Acción Cambiaria Directa** en contra de la ciudadana **Yolanda Yaneth Sánchez León**, con domicilio para ser notificada y emplazada a juicio en el ubicado **Leandro Adriano 612, Tránsito 2, colonia Pueblo Nuevo del municipio de Cárdenas, Tabasco**; a quien se le reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones marcadas con los incisos a), b), y c), del escrito inicial de demanda, que por economía procesal se tienen por reproducidas en este auto como si a la letra se insertaran.

**Segundo.** Con fundamento en los artículos 1049, 1050, 1090, 1091, 1092, 1093, 1095, 1102, 1104, 1115, 1391 fracción IV, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396 y demás relativos del Código de Comercio reformado en vigor, 150 fracción II, 151, 152 y demás aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se admite y da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con atento oficio.

**Tercero.** Sirve este auto de mandamiento en forma; acorde al numeral 1394 del ordenamiento legal en cita, requírase a la parte demandada para que en el acto de la diligencia efectúe el pago de las prestaciones reclamadas, y de no hacerlo embárgueseles bienes de su propiedad suficientes para cubrir las, poniéndolos en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe la parte actora o quien sus derechos represente.

Hecho el embargo, acto continuo se notificará al deudor, o a la persona con quien se haya practicado la diligencia para que dentro del término de **ocho días hábiles**, el que se computará en términos del artículo 1075 de la ley mercantil, comparezca el deudor ante este juzgado a hacer paga llana de la cantidad demandada y las costas, o a oponer las excepciones que tuviere para ello.

**Cuarto.** Con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrase traslado a la parte demandada para que dentro del plazo de **ocho días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del auto de inicio, ocurran ante este juzgado a efectuar el pago de lo reclamado o a oponerse a la ejecución si tuvieran alguna excepción que hacer valer, y ofrecer pruebas de su parte relacionándolas con los puntos controvertidos, lo anterior de conformidad con el artículo 1401 del Código de Comercio reformado en vigor.

Requírase a la parte demandada, para que dentro del plazo que se le concede para contestar demanda, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por los estrados del juzgado, de conformidad con los artículos 1068 Fracción III y 1069 del Código de Comercio Reformado.

**Quinto.** Guárdese en la caja de seguridad de este recinto el documento base de la acción consistente en un **pagare original por diez mil pesos**, déjese copia simple en el expediente que se forme.

**Sexto.** En caso de recaer embargo sobre bienes inmuebles, expídanse copias certificadas por duplicado de la diligencia respectiva, para su inscripción

en el Instituto Registral que corresponda, a donde se remitan con atento oficio.

**Séptimo.** El endosatario de la parte actora, señala como domicilio para recibir toda clase de citas, y notificaciones, en el ubicado en Prolongación de Ignacio Zaragoza número 1002, con esquina con la calle Francisco Javier Mina, colonia Nueva Villahermosa de esta ciudad.

**Octavo.** En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.

**Noveno.** Advertiéndose que la demandada, tiene su domicilio fuera de la demarcación territorial de este juzgado, como lo solicita el ocurrente y con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio en vigor, gírese atentos exhorto al juez competente de **Cárdenas, Tabasco**, para que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordenen a quien corresponda de cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, quedando facultado para acordar promociones tendientes al perfeccionamiento de la misma, ordenar los requerimientos necesarios, ejecutar las medidas de apremio, bajo su más estricta responsabilidad.

Se les hace saber al actor, que deberá de comparecer ante este juzgado a la tramitación del exhorto ordenado en el párrafo que antecede, y se le concede el término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente al que reciba los mismos, para que exhiba el acuse correspondiente; así mismo se le concede al juez exhortado un término de **QUINCE DÍAS HÁBILES** en que sea radicado el exhorto en cuestión, y que se haya dado cumplimiento al mandato judicial, para que devuelva el exhorto a este su lugar de origen, por los medios legales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1071 y 1072 del código de Comercio en vigor.

Se apercibe a la parte actora, que de no obrar el exhorto correspondiente dentro del plazo concedido, conforme al término concedido en el párrafo que antecede, en su oportunidad se acordará lo conducente respecto a la caducidad del exhorto, acorde al párrafo tercero del artículo 1072 del Código de Comercio en vigor.

**Décimo.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional que promulga la impartición de la Justicia de forma pronta y expedita; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con la conciliadora adscrita a esta secretaría, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada.

#### NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó manda y firma la licenciada **Martha Patricia Cruz Olan**, juez segundo civil de primera instancia del distrito judicial del centro, por y ante la secretaria judicial licenciada **Martha Patricia Gómez Tiquet**, que autoriza y da fe.

#### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

**Primero.** Con el escrito de cuenta se tiene al actor RAUL LEON MENDEZ, y como lo solicita, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio en vigor, se ordena emplazar a la demandada YOLANDA YANETH SANCHEZ LEON por medio de edictos que se publicaran por **tres veces de tres en tres días**, en el periódico oficial y otro periódico de los de mayor circulación, con inserción de este auto, debiendo realizar la publicación de acuerdo a lo que disponen los numerales 139 y 115 del Código de

Procedimientos Civiles en vigor, es decir dichas publicaciones deberán de realizarse en día hábil, y entre una y otra publicación deben mediar dos días hábiles, y la siguiente publicación se realizará en un tercer día hábil.

#### Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente jurisprudencia.

"Época: Novena Época Registro: 169846 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Abril de 2008 Materia(s): Civil Tesis: 1a./J. 19/2008 Página: 220 NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Contradicción de tesis 136/2007-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero y Octavo, ambos en Materia Civil del Primer Circuito. 30 de enero de 2008. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretaria: Nínive Ileana Penagos Robles. Tesis de jurisprudencia 19/2008. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho.

**Segundo.** Hágase del conocimiento a la demandada **YOLANDA YANETH SANCHEZ LEON**, que deberá presentarse dentro del plazo de **treinta días** contados a partir del día siguiente hábil, al de la última publicación, para que comparezca a este juzgado debidamente identificado a recibir las copias de la demanda y documentos anexos, con inserción del auto de cinco de diciembre de dos mil trece.

Asimismo se le hace saber a la referida demandada que el plazo concedido en el auto de cinco de diciembre de dos mil trece, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, comenzará a contar al día siguiente al en que fenezca el plazo para recibir las copias de la demanda.

#### NOTIFIQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **Martha Patricia Cruz Olan**, jueza segundo civil de primera instancia del primer distrito judicial del centro, por y ante la secretaria judicial licenciada **Martha Patricia Gómez Tiquet**, que autoriza y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, publíquese el presente edicto por **tres veces de tres en tres días**; se expide el presente **edicto** a los **dieciséis días** del mes de **octubre** de dos mil **catorce**, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.

La secretaria Judicial.



Jc. Martha Patricia Gómez Tiquet.

No.- 3126

**“RIO TEAPA”, S. DE R. L.  
(la “Sociedad”)**

**ASAMBLEA DE SOCIOS**

**ACUERDO I**

Que con fundamento en el artículo 177 (ciento setenta y siete) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se procede a hacer la publicación del punto de acuerdos I (Primero) del Orden del Día, que contiene aprobación de los estados financieros de la Asamblea de Socios, celebrada con fecha 16 del mes de mayo del año 2014, a las 9:00 horas, de la Sociedad “RIO TEAPA”, S. DE R. L., mismo que es del tenor literal siguiente:

**“..... I. Discusión, modificación y en su caso aprobación de los estados financieros de la Sociedad, después de escuchar el informe de la administración por los ejercicios sociales concluidos al 31 de diciembre del 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.**

El Presidente de la asamblea presentó a los socios o sus representantes los siguientes documentos por los ejercicios sociales concluidos al 31 de diciembre del 2009, 2010, 2011 y 2012. (a) Copia del informe de la administración. (b) Copia de los estados financieros de la Sociedad, incluyendo el balance, estado de resultados y cambios en la situación financiera. Acto seguido, el Presidente de la asamblea hizo una breve exposición de cada uno de dichos documentos y presentó a los socios el informe de la administración acerca de las operaciones de la Sociedad por el periodo de referencia. Después de amplia discusión, los socios presentes o representados aprobaron por unanimidad de votos las siguientes resoluciones relativas a los ejercicios sociales concluidos al 31 de diciembre del 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013: **RESOLUCIONES SE RESUELVE**, aprobar el informe de la administración en los términos en que fueron presentados a esta asamblea, por los ejercicios sociales concluidos al 31 de diciembre del 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013. **SE RESUELVE**, aprobar los estados financieros de la Sociedad, incluyendo el balance, estado de resultados y cambios en la situación financiera, en los términos en que fueron presentados a la asamblea, previo los informes de la administración por los ejercicios sociales concluidos al 31 de diciembre del 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013. **SE RESUELVE**, aprobar las pérdidas obtenidas (i) hasta el 31 de diciembre del 2007 por la cantidad de \$2,855,344.10 (ii) hasta el 31 de diciembre del 2008 por la cantidad de \$1,214,633.00 y (iii) hasta el 31 de diciembre del 2009 por la cantidad de \$493,666.95, lo anterior arrojando una pérdida acumulada de \$4,563,644.05 pesos (cinco millones quinientos sesenta y tres mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 05/100 M.N.) (**“Pérdida Acumulada al 31 de diciembre del 2007, 2008 y 2009”**) **SE RESUELVE**, que las utilidades arrojadas por los ejercicios sociales concluidos al (i) 31 de diciembre del 2010 por la cantidad de \$3,958,303.59 pesos, (ii) 31 de diciembre

del 2011 por la cantidad de \$1,062,982.31 pesos (iii) 31 de diciembre del 2012 pesos por la cantidad de \$4,331,899.81, y (iv) \$1,840,124.49 pesos **reflejando así la cantidad de \$11,193,310.00 pesos** (once millones, ciento noventa y tres mil, trescientos diez pesos Moneda Nacional). **SE RESUELVE**, amortizar la **Pérdida Acumulada al 31 de diciembre del 2007, 2008 y 2009** por la cantidad de \$4,563,644.05 pesos (cinco millones quinientos sesenta y tres mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 05/100 M.N. con las utilidades arrojadas al 31 de diciembre del 2010, y 2011 arrojando una diferencia a favor por la cantidad de \$457,641.85 pesos (cuatrocientos cincuenta y siete mil, seiscientos cuarenta y un pesos 85/100 M.N.) **SE RESUELVE**, aprobar las utilidades acumuladas al 31 de diciembre del 2011, 2012 y 2013 después de amortizadas las pérdidas antes señaladas, por la cantidad de \$6,629,666.12 (seis cuatro millones setecientos ochenta y nueve mil quinientos cuarenta y un pesos 66/100 M.N.), cantidad sobre la cual se toman las siguientes medidas (i) la cantidad de \$960,000.00 pesos (se aplicará para los acuerdos y/o resoluciones que tomen los Socios respecto al punto VII del Orden del Día de la presente asamblea relativo al Aumento del capital social en su parte fija por capitalización de utilidades de la Sociedad. (ii) Constituir la Reserva Legal de la Sociedad en términos de lo señalado en el punto VIII del Orden del Día de la presente Asamblea. (iii) Que el resto, equivalente a las utilidades acumuladas al 31 de diciembre del 2012 y del 2013, por la cantidad de \$5,465,666.12 pesos (cinco millones, cuatrocientos sesenta y cinco mil, seiscientos sesenta y seis pesos con doce centavos) se dejen pendientes por aplicar hasta nuevo acuerdo por los Socios....”

Villahermosa, Tabasco, a 10 de noviembre del 2014.

**ATENTAMENTE.**

**ING. FERNANDO FERNANDEZ DIAZ**

En su calidad de miembro del Consejo de Gerentes  
de la sociedad “RIO TEAPA” S. DE R. L.

## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 3135	CONVOCATORIA: 001 LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO.....	1
No.- 3134	CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL No: 004 COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE TABASCO.....	2
No.- 3148	CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL No: 012 SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS.....	3
No.- 3136	DONACIÓN EN FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL EDO. DE TABASCO. JALPA DE MENDEZ.....	5
No.- 3121	POA. 3er. TRIMESTRE 2014. MPIO. TACOTALPA, TABASCO.....	6
No.- 3120	REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE TABASCO.....	11
No.- 3119	REGLAMENTO DE USO Y CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS COMUNES DEL "EDIFICIO MULTIUSUARIO".....	25
No.- 3137	ACUERDO GENERAL. PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO	30
No.- 3140	AVISO NOTARIAL C. SERAFIN VELAZCO MARTÍNEZ.....	32
No.- 3141	AVISO NOTARIAL C. MERCEDES PEREZ NOTARIO.....	33
No.- 3142	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 998/2014.....	34
No.- 3143	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM EXP. 548/2014.....	35
No.- 3127	JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXP. 692/2013.....	36
No.- 3128	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 413/2014.....	37
No.- 3129	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 48/2014.....	38
No.- 3139	JUICIO DE NULIDAD DE ADDAT EXP. 464/2014.....	39
No.- 3130	JUICIO DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA DE USUCAPIÓN EXP. 346/2014.....	40
No.- 3131	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 272/2012.....	41
No.- 3132	VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN EXP. 128/2014.....	42
No.- 3110	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 169/2014.....	43
No.- 3112	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 614/2014.....	44
No.- 3113	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 747/2014.....	45
No.- 3114	JUICIO EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL EXP. 685/2011.....	46
No.- 3115	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 411/2014.....	47
No.- 3111	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 170/2014.....	48
No.- 3116	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 591/2013.....	49
No.- 3126	ACUERDO I. ASAMBLEA DE SOCIOS "RIO TEAPA", S. DE R.L.....	51
	INDICE.....	52
	ESCUDO.....	52



Gobierno del  
Estado de Tabasco



Tabasco  
cambia contigo

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1º piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.